I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8053 *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

La aprobación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha supuesto la incorporación al Derecho Español de importantes novedades en el ámbito de la Contratación Pública. Buena parte de ellas proceden del Derecho Comunitario Europeo, tanto de las Directivas que establecen las normas de armonización de las legislaciones de los Estados miembros con respecto a los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos, como de otras iniciativas legislativas o políticas de los órganos de la Unión Europea o incluso de la propia práctica de las legislaciones vigentes en los diferentes Estados europeos.

La introducción de estas novedades, así como las modificaciones de la legislación vigente en el momento de promulgarse la nueva Ley 30/2007, de 30 de octubre, determinan la necesidad de adaptar las normas reglamentarias en vigor al nuevo régimen legal. Buena parte de las nuevas instituciones que se incorporan a nuestro derecho de la contratación pública y de las reformas del derecho vigente que incorpora la Ley pueden ser objeto de desarrollo reglamentario sin necesidad de forzar los plazos exigidos por la elaboración de una norma de tanta complejidad técnica como lo es el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tal es el caso de la mayoría de las nuevas figuras procedimentales recogidas en el texto legal, cuya implementación en nuestro Ordenamiento Jurídico o bien no requiere de una especial regulación reglamentaria dada su extensa regulación en la Ley de Contratos del Sector Público, bien su aplicación inmediata no es una exigencia ineludible de la actividad contractual de los distintos poderes de adjudicación, por lo que es recomendable que el desarrollo de las mismas se lleve a cabo mediante la aprobación de una norma reglamentaria completa. Lo mismo puede decirse con respecto a algunas de las modificaciones que la nueva Ley introduce con respecto a la normativa anteriormente vigente.

Ello no obstante, hay materias, entre las reguladas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, cuyo desarrollo reglamentario es claramente aconsejable llevarlo a efecto del modo más inmediato posible con el doble objetivo de posibilitar la puesta en práctica de tales modificaciones y al mismo tiempo permitir el cumplimiento de los objetivos propuestos a través de ellas.

Buen ejemplo de esto es lo que hace referencia a los fines de reducción de la carga administrativa que pesa sobre los órganos de contratación y sobre los propios licitadores en el momento de participar en los procedimientos de adjudicación. Éste es uno de los fines que se propone de modo expreso en la Ley de Contratos del Sector Público, tal como pone de manifiesto en su Exposición de Motivos al decir «obligadamente, la nueva Ley 30/2007, de 30 de octubre, viene también a efectuar una revisión general de la regulación de la gestión contractual, a fin de avanzar en su simplificación y racionalización, y disminuir los costes y cargas que recaen sobre la entidad contratante y los contratistas particulares».

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, trata de lograr esta finalidad a través de diferentes mecanismos; de ellos, los principales se refieren al sistema de clasificación de contratistas, a los modos de acreditación de los requisitos de aptitud y a los procedimientos de adjudicación, en este último caso elevando los límites cuantitativos a partir de los cuales es obligado acudir a los procedimientos ordinarios de adjudicación.

Junto a estas reformas, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, contiene algunos preceptos cuya regulación reglamentaria es conveniente efectuar también con la máxima celeridad

cve: BOE-A-2009-8053

posible, habida cuenta de la inmediatez de su aplicación en las licitaciones a convocar, así como de las dudas que puede ésta plantear en razón de la novedad que su aplicación supone para la práctica contractual de los organismos públicos.

Como consecuencia de todo ello, el real decreto regula determinados aspectos de la clasificación de las empresas contratistas, el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la valoración de los criterios de apreciación subjetiva, especialmente cuando deba hacerse a través del comité de expertos u organismo independiente a que se refiere el artículo 134.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, las Mesas de Contratación a constituir en el ámbito de las Administraciones Públicas y las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de mayo de 2009,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Clasificación de empresas

Sección 1.ª Solvencia económico-financiera para la clasificación de empresas.

Artículo 1. *Criterios técnicos de solvencia económica y financiera.*

1. La determinación de la solvencia económica y financiera a efectos de la clasificación se efectuará de la siguiente manera:

a) La de las sociedades como empresas contratistas de obras o como empresas de servicios exigirá que el importe de su patrimonio neto, según el balance de las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio finalizado, y, en su defecto, de las correspondientes al último ejercicio cuyo período de presentación haya finalizado, supere el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

b) La determinación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que sean personas físicas para su clasificación como empresas contratistas de obras o como empresas de servicios se efectuará con los mismos criterios que para las sociedades, sustituyéndose el criterio de determinación del importe mínimo de su patrimonio neto por el de que éste no sea inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada, pudiendo sustituirse los datos de sus cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil por las que figuren en su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, debidamente legalizado, cuando el empresario no esté inscrito en dicho Registro Mercantil y no esté obligado a ello.

c) La solvencia económica y financiera de los profesionales que no tengan la condición de empresarios, a los efectos de su clasificación como empresas de servicios en aquellos subgrupos cuyo contenido se ciña al ejercicio de una actividad profesional regulada, se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura sea de importe no inferior a la anualidad media de los contratos a los que cada categoría de clasificación permite acceder, o al importe al que por razón de su profesión o actividad esté legalmente obligado, si es superior.

d) La determinación de la solvencia económica y financiera de las entidades no mercantiles que soliciten su clasificación como empresas contratistas de obras o como empresas de servicios se efectuará con los mismos criterios que para las sociedades, sustituyéndose el criterio de determinación del importe mínimo de su patrimonio neto por

cve: BOE-A-2009-8053

el de que éste no sea inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada, o al importe mínimo exigido en sus Estatutos o en la normativa aplicable a la entidad, si alguno de ellos fuese superior. Las referencias al Registro Mercantil se entenderán realizadas al registro público que legalmente les corresponda.

2. En todo caso, las entidades obligadas a auditar sus cuentas, así como las que por cualquier circunstancia las hayan sometido a auditoria, deberán incluir con sus cuentas el correspondiente informe de auditoría, cuyos resultados y manifestaciones serán tenidos en cuenta para la interpretación de las mismas a los efectos de clasificación de la entidad o revisión de la misma.

3. Sin perjuicio de la obligación de remisión de cuentas o libros de contabilidad a que las empresas clasificadas o que solicitan clasificación están sometidas como condición para obtener o mantener su clasificación, los órganos competentes para la tramitación de los expedientes de clasificación podrán, en todo momento, recabar de los correspondientes registros públicos la información relativa a dichas cuentas anuales que resulte necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de clasificación en materia de solvencia económica y financiera de las empresas clasificadas o que soliciten clasificación.

Artículo 2. *Justificación del mantenimiento de la solvencia económica y financiera de las empresas clasificadas.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 59 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y a los efectos de acreditar el mantenimiento de la solvencia económica y financiera, los empresarios personas jurídicas deberán presentar, con carácter anual, una declaración responsable, según el modelo que, a tal efecto, apruebe la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y en la que constarán, al menos, los siguientes datos, relativos a las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cuyo período de presentación haya finalizado:

Denominación e identificación de la entidad clasificada.

Nombre, identificación y fecha de nombramiento del Administrador que firma la declaración.

Fechas de cierre, de aprobación y de presentación en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda de las cuentas objeto de la declaración.

Identificación del Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, en el que se ha efectuado la presentación de las cuentas para su inscripción.

Importes del capital social, del patrimonio neto, del resultado del ejercicio y del total activo de la entidad que figuran en dichas cuentas.

En su caso, mención relativa a su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación cuyo mantenimiento se pretende.

2. Los empresarios individuales que se encuentren inscritos como tales en el Registro Mercantil deberán cumplimentar la misma declaración y satisfacer los mismos requisitos referidos en el apartado 1 de este artículo. Los que no figuren inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar ante el órgano competente para la tramitación de los expedientes de clasificación su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales legalizado por el Registro Mercantil, en los mismos plazos señalados para la presentación de la declaración responsable de las personas jurídicas a la que se hace referencia en el apartado 1.

3. Los profesionales que no tengan la condición de empresarios deberán presentar una declaración responsable, según el modelo que, a tal efecto, apruebe la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de que la póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales continúa vigente, haciendo constar sus datos básicos y el importe de la cobertura.

cve: BOE-A-2009-8053

4. La declaración se formulará ante el órgano competente para la tramitación de los expedientes de clasificación antes del día 1 de septiembre de cada año, cuando el ejercicio contable coincida con el año natural, o antes del inicio del noveno mes posterior a la fecha de cierre del ejercicio, en el caso de que el mismo no coincida con el año natural.

Dicho órgano verificará la exactitud y veracidad de los datos aportados, pudiendo requerir a la empresa la aportación de las cuentas anuales o documentos originales completos, o recabarlos de los correspondientes registros públicos.

5. Cumplimentada la declaración a que se refiere el apartado anterior y verificada la exactitud y veracidad de los datos declarados, los empresarios que acrediten el mantenimiento de la solvencia económica y financiera requerida para la obtención de clasificación en los subgrupos y con las categorías ostentadas mantendrán dichas clasificaciones en los términos en que fueron acordadas.

Artículo 3. *Comprobación de los datos de solvencia económica y financiera de las empresas clasificadas.*

Los órganos competentes para la tramitación de los expedientes de clasificación podrán requerir, en cualquier momento, a los empresarios clasificados la presentación de sus cuentas anuales, o, en su caso, de sus Libros de Inventarios y Cuentas Anuales debidamente legalizados o de la documentación acreditativa de su seguro de indemnización por riesgos profesionales, al objeto de verificar el mantenimiento de su solvencia económica y financiera. La no aportación en tiempo y forma de los documentos requeridos será equivalente a la no acreditación de su solvencia económica y financiera y dará lugar a la iniciación de expediente de revisión de clasificación.

Sección 2.ª Revisión de clasificaciones.

Artículo 4. *Revisión de oficio de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.*

1. El órgano competente para la tramitación de los expedientes de clasificación iniciará expediente de revisión de clasificaciones otorgadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando una empresa clasificada no haya presentado en el plazo establecido la declaración a que hace referencia el artículo 2.

b) Cuando habiéndola aportado no quede acreditada la presentación de sus cuentas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente, o la del seguro de indemnización por riesgos profesionales a que se refiere el apartado 3 del artículo 1.

c) Si los documentos mencionados en los dos supuestos anteriores ponen de manifiesto una solvencia económica y financiera insuficiente de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en dicho artículo.

2. En el caso de que durante la tramitación del expediente la empresa acredite su solvencia en los términos exigidos en el apartado 1 del artículo 1, pero su patrimonio neto no alcance los umbrales exigidos para la obtención de alguna de las categorías que ostenta, la Comisión de Clasificación acordará la revisión de sus clasificaciones, reduciendo sus categorías a las máximas correspondientes al patrimonio neto acreditado por la empresa según lo establecido en los citados artículos, sin que haya lugar al examen o revisión de los factores relativos a su solvencia técnica o profesional.

Las mismas reglas serán de aplicación a los profesionales a los que se refiere el apartado 3 del artículo 1, sustituyéndose las cuentas anuales por la póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales a que se refiere dicho apartado.

3. Del mismo modo se procederá en el caso de que el empresario no presente la documentación a que hace referencia el artículo 3, concretando el requerimiento a que se refiere el apartado 3 del artículo siguiente a los documentos necesarios para acreditar su solvencia económica y financiera.

cve: BOE-A-2009-8053

4. El órgano competente para la tramitación de los expedientes de clasificación podrá iniciar de oficio expediente de revisión de las clasificaciones acordadas en cuanto tenga conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan disminuir las condiciones de solvencia que sirvieron de base a la clasificación concedida. A este efecto, los órganos de contratación deberán informar a la Junta de estas circunstancias si tuvieren conocimiento de las mismas.

5. En todo caso, el empresario está obligado a poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma. La omisión de esta comunicación hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar prevista en la letra e) del apartado 1 del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Artículo 5. *Expedientes de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.*

Los expedientes de revisión de clasificación por causas relativas a la solvencia económica y financiera se tramitarán de acuerdo con el procedimiento para la obtención de clasificación previsto en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con las siguientes particularidades:

1. Los expedientes de revisión de clasificación abarcarán a la totalidad de los subgrupos en los que figuren con clasificación en vigor, tanto de obras como de servicios.

2. Los expedientes de revisión iniciados de oficio por causa de disminución de la solvencia económica y financiera podrán tramitarse teniendo en cuenta, además de los que ya obren en el expediente, los datos adicionales que el órgano instructor considere necesario incorporar.

3. A este efecto, cuando una empresa clasificada no haya presentado en el plazo establecido la declaración a que hace referencia el artículo 2, o cuando habiéndola aportado no quede acreditada la presentación de sus cuentas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente, con carácter previo a la iniciación del expediente el órgano competente para la tramitación de los expedientes de clasificación formulará requerimiento a fin de que la aporte en un plazo de diez días junto con las cuentas presentadas y el justificante de su presentación en dicho registro, con apercibimiento de que transcurrido el plazo sin cumplimentar dicho requerimiento, se iniciará expediente de revisión de clasificación.

Idéntico requerimiento se practicará cuando el empresario que desarrolle una actividad profesional no presentara la declaración exigida por el artículo 2 o ésta no acreditara todas las menciones exigidas en el mismo.

4. En los expedientes de revisión iniciados de oficio se dará, con carácter previo a la propuesta de resolución del procedimiento, audiencia por plazo de quince días al empresario cuya clasificación se revisa y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes para la defensa de sus derechos.

Artículo 6. *Informes y propuestas de resolución.*

Para la elaboración de las propuestas de resolución de los expedientes de clasificación y revisión de clasificaciones que lo precisen se podrá solicitar informe de los Departamentos ministeriales, organismos y entidades que se considere conveniente. Una vez tramitado el expediente, el órgano competente para la tramitación de los expedientes de clasificación elaborará propuesta de resolución, que someterá a la decisión de la Comisión de Clasificación correspondiente. En el caso de que un expediente afecte a clasificaciones de obras y de servicios de una misma empresa, la resolución deberá ser adoptada conjuntamente por ambas Comisiones de Clasificación.

cve: BOE-A-2009-8053

Artículo 7. *Recursos.*

Los acuerdos relativos a la clasificación de las empresas adoptados por las Comisiones de Clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda. Los adoptados por los órganos competentes de las comunidades autónomas podrán ser objeto de recurso de alzada ante el respectivo órgano superior jerárquico.

La tramitación de dichos recursos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Sección 1.ª Normas generales

Artículo 8. *Régimen organizativo.*

1. El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado depende del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.
2. El Registro Oficial Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado estará a cargo de la Subdirección General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos como órgano de apoyo técnico de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.
3. El Registro tendrá carácter electrónico, haciéndose constar en formato electrónico los datos que hayan de acceder a él, así como, en su caso, la digitalización de los documentos en soporte papel en que consten, debiendo adoptarse, en este proceso, las medidas necesarias para evitar la alteración de los mismos, así como su manipulación una vez que se hayan incorporado a él.

Artículo 9. *Clases de inscripciones.*

1. Las inscripciones que se practiquen en el Registro podrán ser voluntarias u obligatorias.
2. Será obligatoria la inscripción de la Clasificación de las empresas contratistas y la de las prohibiciones de contratar en los casos especificados en el artículo 50.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. En todos los casos no previstos en el apartado anterior la inscripción será voluntaria.

Sección 2.ª Inscripciones obligatorias

Artículo 10. *Inscripción de la clasificación.*

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se inscribirá obligatoriamente:

a) La clasificación otorgada a cada empresario.
b) Las modificaciones de la clasificación tanto si suponen el reconocimiento de nuevos grupos o subgrupos como si implican reducción de éstos. Igualmente se harán constar las modificaciones que consistan en el aumento o reducción de las categorías en que la empresa estuviese clasificada.
c) La revocación de las clasificaciones reconocidas.

cve: BOE-A-2009-8053

Artículo 11. *Práctica de la inscripción de la clasificación.*

La inscripción de la clasificación de cada empresa, así como la constancia de cada una de las modificaciones que experimente se hará de oficio por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, como trámite de ejecución de la resolución dictada en el expediente tramitado a tal efecto.

A tal fin, cuando, con respecto a la empresa de cuya clasificación se trate, no constasen inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado las circunstancias a que se refieren los apartados a) y c) del artículo 15.2, se inscribirán éstas de oficio, tomando como base los documentos adecuados para ello y que se hubiesen aportado al procedimiento de clasificación.

Artículo 12. *Inscripción de las prohibiciones de contratar.*

Se inscribirán también en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado las prohibiciones de contratar, referenciadas en el artículo 50.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, con expresión de la fecha en que se acordaron, la causa legal que las motiva, su duración y la extensión de sus efectos.

Artículo 13. *Práctica de la inscripción.*

1. Las inscripciones a que se refiere el artículo anterior se practicarán de oficio por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de la siguiente forma:

a) En los casos en que la prohibición se acuerde por resolución judicial que se pronuncie también sobre su alcance y duración, la inscripción se practicará con base en el testimonio de la resolución que se haya remitido al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

b) En aquellos casos en que la prohibición, así como su duración y alcance, o éstos dos últimos sólo, se acuerden en virtud de resolución del Ministro de Economía y Hacienda o del órgano competente de otra administración pública, en la misma resolución se ordenará la inscripción en el Registro, que se practicará, sin más trámites.

2. Practicada la inscripción de la prohibición, se dará traslado de la misma a todos los Registros Oficiales de Licitadores establecidos por las comunidades autónomas a fin de que puedan hacerla constar en él.

Artículo 14. *Efectos de la inscripción de las prohibiciones de contratar.*

No producirán efectos, hasta su constancia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, las prohibiciones de contratar acordadas en los siguientes supuestos:

a) Aquellas que se acuerden mediante resolución administrativa, o por resolución de esta misma naturaleza se establezca su duración y alcance, respecto de las personas que hayan sido condenadas en virtud de sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio a que se refiere el apartado a) del artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Las que se adopten respecto de empresarios por haber sido sancionados con carácter firme, de conformidad con el artículo 49.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, por infracción grave en materia de disciplina del mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social,

cve: BOE-A-2009-8053

aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en las siguientes disposiciones: Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

c) Las acordadas, a tenor de lo establecido en el artículo 49.1.e) de la Ley 30/2207, de 30 de octubre, por haber incurrido el empresario en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para conceder la clasificación y que pueda dar lugar a una revisión de la misma, así como las que afecten a los datos reflejados en el Registro Oficial de Licitadores y la superveniencia de cualquier circunstancia que determine la concurrencia de una prohibición de contratar.

d) Las acordadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los siguientes casos:

1.º Con respecto a los empresarios que hubiesen dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una administración pública.

2.º Cuando el empresario licitador haya infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las administraciones públicas.

3.º Siempre que se trate de licitadores afectados por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.º Cuando el licitador afectado hubiese retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o hubiese imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, o no constituir la garantía que, en su caso, sea procedente dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

5.º En aquellos casos en que el empresario hubiera incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

Sección 3.ª Inscripciones voluntarias

Artículo 15. *Actos inscribibles voluntariamente.*

1. Podrán solicitar su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tanto las personas físicas que tengan la condición de empresarios o profesionales como las jurídicas, nacionales o extranjeras.

2. Sin perjuicio de la constancia registral de los actos a que se refiere la Sección anterior, las personas indicadas en el apartado anterior podrán solicitar la inscripción de los siguientes actos:

a) Los correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, en el caso de personas jurídicas.

cve: BOE-A-2009-8053

b) Los relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente.

c) Los referentes a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad.

d) Los datos relativos a la solvencia económica y financiera que se especifican en el artículo siguiente, que se reflejarán de forma independiente si el empresario carece de clasificación.

Artículo 16. *Circunstancias de las inscripciones voluntarias.*

1. La inscripción de los datos correspondientes a la personalidad y capacidad de obrar del empresario persona jurídica deberá contener las siguientes circunstancias, referidas al momento en que se efectúa la solicitud de inscripción:

1.º Denominación o razón social del empresario.
2.º Nacionalidad.
3.º Registro Mercantil o Registro oficial en que están inscritos.
4.º Tipo de entidad y forma jurídica.
5.º Domicilio Social.
6.º Objeto Social.
7.º Códigos de identificación del empresario. En el caso de empresarios españoles, se incluirá, en todo caso, el número de identificación fiscal como código de identificación. En el caso de empresarios extranjeros, se incluirá el número de identificación fiscal que les sea asignado por la Administración General del Estado en virtud de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en sus disposiciones de desarrollo reglamentario, así como el código oficialmente asignado o aceptado para su identificación de acuerdo con la normativa de aplicación en su país de residencia.
8.º Administradores u Órganos de Administración.

2. La inscripción de empresarios individuales deberá contener las siguientes circunstancias, referidas al momento en que se efectúa la solicitud de inscripción:

1.º Nombre del empresario.
2.º Nacionalidad.
3.º País de establecimiento, si fuera distinto del de su nacionalidad.
4.º Registro Mercantil en que está inscrito, en su caso.
5.º Domicilio.
6.º Códigos de identificación del empresario. En el caso de empresarios españoles, se incluirá, en todo caso, el número de identificación fiscal como código de identificación. En el caso de empresarios extranjeros se incluirá el número de identificación fiscal que les sea asignado por la Administración General del Estado en virtud de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en sus disposiciones de desarrollo reglamentario, así como el código oficialmente asignado o aceptado para su identificación de acuerdo con la normativa de aplicación en su país de residencia, y, en su defecto, su número de pasaporte. En el caso de empresarios extranjeros residentes en España se incluirá su Número de Identidad de Extranjero (NIE) como código de identificación de los mismos.

3. Podrán hacerse constar, asimismo, las facultades de los órganos de administración de la persona jurídica cuando no vengan determinadas legalmente, así como los datos de identificación de las personas que los ejerzan, con indicación de la duración del cargo, su carácter solidario o mancomunado cuando los ejerzan varios y las limitaciones cuantitativas, territoriales o de otra índole que puedan afectarles.

4. La inscripción de los poderes otorgados por el empresario, tanto si es empresario individual como persona jurídica, y las delegaciones hechas por los órganos de administración de la persona jurídica en favor de alguno de sus miembros tendrán por

cve: BOE-A-2009-8053

objeto hacer constar, además de los datos de identificación del apoderado, las facultades que tenga otorgadas relativas a la contratación, así como el carácter solidario o mancomunado del poder cuando sean varios los apoderados y las limitaciones cuantitativas, territoriales o de otra índole que puedan afectarle.

5. La inscripción de los datos relativos a la solvencia económica y financiera del empresario podrá reflejar, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) Cifras de las últimas cuentas anuales de la entidad, aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. En el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil se podrán inscribir las que figuren en su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales debidamente legalizado.

b) Cifra del volumen global de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Transcurridos tres años sin que los datos a que se refiere este apartado se hubieran actualizado, podrá cancelarse de oficio y sin más trámites el asiento que los contenga.

c) Póliza o Certificado del Seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuando se trate de profesionales que no tengan la condición de empresarios, con expresión de la entidad aseguradora, de los riesgos cubiertos, del límite o límites de responsabilidad de la aseguradora y de la fecha de vencimiento del seguro.

Artículo 17. *Práctica de las inscripciones voluntarias.*

1. La inscripción, cuando sea voluntaria, se solicitará mediante escrito dirigido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el modelo que, a tal efecto, se establezca, en el que se expresarán todas las circunstancias que se quieran hacer constar en el Registro acompañándose los justificantes que las acrediten.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas que soliciten la inscripción deberán acompañar, en función de las circunstancias cuya inscripción soliciten, la siguiente documentación:

1.º Cuando se trate de Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, la escritura de constitución y las escrituras de modificación que se hubiesen otorgado con posterioridad y reflejen de modo actualizado las circunstancias cuya inscripción soliciten.

2.º Si se trata de otras personas jurídicas, los documentos constitutivos y los que contengan los estatutos por que se rijan, así como las modificaciones que de los mismos se hubiesen efectuado que reflejen de modo actualizado las circunstancias cuya inscripción soliciten.

3.º Las personas físicas aportarán el Documento Nacional de Identidad o, en el supuesto de extranjeros, la documentación equivalente que acredite la identidad, nacionalidad y domicilio del interesado, junto con el resto de la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, que sea necesaria según las circunstancias, en particular la de naturaleza tributaria y la que acredite el alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

4.º Los nombramientos de los administradores, las delegaciones de facultades y los poderes otorgados para contratar con los entes que formen parte del Sector Público.

5.º Las cuentas anuales de su último ejercicio, aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. En el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil ni obligados a ello, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

3. En todo caso, para la inscripción de los actos previstos en las letras b) y siguientes del artículo 15.2, será preciso que, previa o simultáneamente, se haya practicado la inscripción de los datos correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar.

4. Todos los documentos que se aporten o sus copias deberán ser legalmente aptos para acreditar los extremos contenidos en ellos. Cuando los documentos deban estar inscritos, con arreglo a las disposiciones en vigor, en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro oficial deberá acreditarse, igualmente, esta circunstancia.

cve: BOE-A-2009-8053

5. Los títulos y documentos referentes a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en un sector de actividad de que dispongan las empresas se inscribirán mediante la aportación del documento original o copia autorizada del mismo.

6. Los datos relativos a la personalidad y a la capacidad de obrar de las empresas extranjeras de origen comunitario, así como la designación de los cargos que ejerzan su administración y el otorgamiento de poderes se inscribirán mediante los documentos que acrediten de modo fehaciente su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Cuando no sea posible acreditarlos en la forma anteriormente indicada, se podrá inscribir una declaración responsable o un certificado expedido, de conformidad con la legislación interna del país de origen o de la legislación comunitaria, que reúna los requisitos exigidos por las normas que regulan el carácter fehaciente en España de los documentos expedidos en países extranjeros.

En los casos en que la inscripción se solicite por una empresa extranjera no comunitaria deberá ésta aportar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, de la designación de los cargos que ejerzan su administración o de los poderes que tengan otorgados, de conformidad con la legislación de sus países de origen, acompañada de certificación expedida por la oficina consular correspondiente en la que se haga constar la adecuación de la documentación presentada al derecho interno del país en cuestión.

7. Si la inscripción solicitada no se practicara en el plazo de tres meses a contar desde su solicitud o desde que se hubiese cumplimentado la totalidad de los requisitos necesarios para practicarla, el solicitante podrá considerarla denegada a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. *Obligaciones de los empresarios inscritos.*

1. Al objeto de garantizar la veracidad, exactitud, relevancia y actualidad de la información inscrita en el Registro, los empresarios inscritos con carácter voluntario tienen las siguientes obligaciones en relación con sus inscripciones registrales:

a) Proporcionar información veraz, exacta y actualizada, en los modelos y formatos establecidos al efecto, tanto para su inscripción inicial como empresarios como para la de las circunstancias cuya inscripción soliciten.

b) Aportar los documentos acreditativos de los datos y circunstancias cuya inscripción soliciten.

c) Mantener actualizada la información obrante en el Registro relativa a sus circunstancias objeto de inscripción, notificando las modificaciones de las mismas junto con los justificantes que las acreditan.

d) Mantener actualizada la información relativa a su solvencia económica o financiera mediante la presentación de una declaración con el contenido y en los términos previstos en el artículo 2.1 de este real decreto, cuando hubiese promovido y obtenido la inscripción de las circunstancias relativas a la mencionada solvencia.

2. La comunicación al Registro de información incorrecta, inexacta o desactualizada, así como la falta de comunicación de las modificaciones o actualizaciones producidas en la información inscrita en el Registro relativa a un empresario podrá dar lugar a la cancelación de los asientos registrales afectados.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda velará por la veracidad y exactitud de los datos e inscripciones del Registro. A tal fin podrá recabar tanto de los empresarios inscritos como de los registros públicos la información necesaria para su verificación, y podrá rectificar o cancelar de oficio los asientos registrales cuando quede acreditada su falta de correspondencia con la realidad.

cve: BOE-A-2009-8053

Artículo 19. *Efectos de la inscripción en el Registro.*

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. El contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado es público, pudiendo acceder a él todos aquellos que tengan interés legítimo en conocer sus pronunciamientos, en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En todo caso, los datos de carácter personal que obren en el Registro estarán sujetos a las limitaciones para su difusión, así como a la tutela y protección de los derechos de los interesados que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 20. *Certificaciones relativas a las inscripciones.*

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, 30 de octubre, mediante una certificación expedida por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, los órganos y mesas de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

2. La certificación que expida el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado deberá contener todos los datos que obren en él de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16.

3. El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido electrónicamente, si en los pliegos o en el anuncio del contrato no se dispone lo contrario. Cuando los pliegos o el anuncio del contrato lo prevean, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda el examen de las proposiciones, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar, en todo caso, la declaración responsable indicada en el apartado 1 anterior.

CAPÍTULO III

Las Mesas de Contratación

Artículo 21. *Composición de las mesas de contratación.*

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

cve: BOE-A-2009-8053

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución.

Artículo 22. *Funciones de las mesas de contratación.*

1. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:

a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 182.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

e) Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el

cve: BOE-A-2009-8053

artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

g) Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

2. En el procedimiento restringido, la mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el apartado anterior. La selección de los solicitantes corresponderá al órgano de contratación, quien podrá, sin embargo, delegar en la mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez hecha la selección de candidatos y presentadas las proposiciones, corresponderán a la mesa de contratación las mismas funciones establecidas en los apartados c), d), e), f) y g) del párrafo anterior.

3. En el procedimiento negociado, la mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y, una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas de los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional.

Artículo 23. *Mesa de diálogo competitivo.*

1. La mesa especial constituida para las licitaciones que se lleven a cabo por el procedimiento de diálogo competitivo por los órganos de contratación de la Administración General del Estado estará compuesta por los mismos miembros a que se refiere el artículo 21, a los que se incorporarán, como miembros con voz y voto, personas con competencia técnica en la materia a que se refiera el contrato que haya de ser objeto de licitación, designadas por el órgano de contratación. El número de estos miembros no deberá ser inferior a tres ni representar menos de la tercera parte de los miembros de la mesa.

2. La mesa de diálogo competitivo ejercerá las siguientes funciones:

1.ª Con carácter previo a la iniciación de cualquier expediente de contrato de colaboración entre el sector público y el privado, la elaboración del documento de evaluación previa en que se ponga de manifiesto que: a) La Administración, por causa de la complejidad del contrato, no está en condiciones de definir, con carácter previo a la licitación, los medios técnicos necesarios para alcanzar los objetivos proyectados o de establecer los mecanismos jurídicos y financieros para llevar a cabo el contrato; b) Se efectúe un análisis comparativo con formas alternativas de contratación que justifiquen en términos de obtención de mayor valor por precio, de coste global, de eficacia o de imputación de riesgos, los motivos de carácter jurídico, económico, administrativo y financiero que recomienden la adopción de esta fórmula de contratación. El expediente de contratación en el caso a que se refiere este número se iniciará con la designación de los miembros con competencia en la materia sobre que verse el contrato para formar parte de la mesa y el documento de evaluación elaborado por ésta.

cve: BOE-A-2009-8053

2.ª En la fase de selección de candidatos, la mesa de diálogo competitivo examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el artículo 22.2 para el procedimiento restringido.

3.ª Durante el diálogo con los licitadores, los miembros de la mesa con competencia técnica en la materia sobre la que versa el contrato podrán asistir al órgano de contratación, a petición de éste.

4.ª Si el procedimiento se articula en varias fases, la mesa determinará el número de soluciones susceptibles de ser examinadas en la siguiente fase, tomando como fundamento el acuerdo que el órgano de contratación haya adoptado en tal sentido mediante la aplicación de los criterios indicados en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo.

5.ª Una vez determinada la solución o soluciones que hayan de ser adoptadas para la última fase del proceso de licitación por el órgano de contratación, propondrá que se declare el fin del diálogo, salvo aquellos casos en que tuviera delegada la facultad para declararlo por sí misma.

6.ª Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, clasificándolas en orden decreciente de valoración.

7.ª Podrá requerir al licitador cuya oferta se considere económicamente más ventajosa para que aclare determinados aspectos de la misma o ratifique los compromisos que en ella figuran, siempre que con ello no se modifiquen elementos sustanciales de la oferta o de la licitación, se falsee la competencia, o se produzca un efecto discriminatorio.

8.ª Propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor de aquel de los licitadores que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de condiciones que rija la licitación.

Artículo 24. *Mesa de contratación del sistema estatal de contratación centralizada.*

La mesa de contratación del sistema estatal de contratación centralizada estará presidida por el Director General del Patrimonio del Estado, siendo Vicepresidente el Subdirector General de Compras. Formarán parte de ella como Vocales: un representante del Ministerio de la Presidencia, otro del Ministerio de Economía y Hacienda y otro del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Abogado del Estado que tenga encomendado el asesoramiento jurídico de la Dirección General del Patrimonio del Estado, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda y dos funcionarios de la citada Dirección General nombrados por la Directora General del Patrimonio del Estado. Actuará de Secretario un funcionario de la Subdirección General de Compras.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En función del orden del día a tratar en cada sesión, se incorporarán a la reunión de la mesa representantes de los Departamentos Ministeriales u Organismos interesados quienes actuarán con voz y voto.

CAPÍTULO IV

Aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor

Artículo 25. *Órgano competente para la valoración.*

En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las administraciones públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

cve: BOE-A-2009-8053

En los restantes supuestos, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por el órgano de contratación en el caso contrario.

Artículo 26. *Presentación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.*

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

Artículo 27. *Apertura de los sobres.*

1. A estos efectos, la apertura de tales documentaciones se llevara a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada en el párrafo anterior, la mesa concederá para efectuarla un plazo inferior al indicado al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro de él.

2. En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Artículo 28. *Composición del comité de expertos.*

1. Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, éstos deberán ser como mínimo tres.

2. Siempre que sea posible, los miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio del departamento ministerial u organismo contratante. En ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato.

3. Todos los miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Artículo 29. *Designación de los órganos que deban efectuar la valoración.*

1. La designación de los miembros del comité de expertos a que se refieren los artículos anteriores podrá hacerse directamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares o bien establecer en ellos el procedimiento para efectuarla.

2. En los casos en que la valoración deba hacerse por un organismo técnico especializado, la designación de éste deberá figurar igualmente en el pliego de cláusulas administrativas particulares y publicarse en el perfil de contratante.

3. En ambos casos, la designación deberá hacerse y publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de la documentación mencionada en el artículo 27.

Artículo 30. *Práctica de la valoración.*

1. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberá constar la identificación del criterio o los criterios concretos que deban someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

2. En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

cve: BOE-A-2009-8053

3. La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición, salvo que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se disponga otra cosa en cuanto al acto en que deba hacerse pública.

CAPÍTULO V

Comunicaciones al Registro de Contratos del Sector Público

Artículo 31. *Contenido de las comunicaciones al Registro de Contratos del Sector Público.*

1. Las comunicaciones al Registro de Contratos del Sector Público a que se refiere el artículo 308 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, contendrán los datos básicos de los contratos adjudicados que se establecen en el anexo I de este real decreto.

2. Los órganos de contratación obligados a efectuar dichas comunicaciones remitirán los datos antes de que finalice el primer trimestre del año siguiente al que corresponda la información de cada ejercicio.

Para los datos relativos a la adjudicación de los contratos, la fecha de referencia para el cómputo de dicho plazo será la de adjudicación definitiva del contrato. Para los datos relativos a las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio la fecha de referencia será la de la incidencia respectiva, salvo que se acumulen en una sola comunicación todas las referidas a un mismo contrato, en cuyo caso la fecha de referencia será la de la última incidencia comunicada. Para los datos relativos al importe final y extinción del contrato la fecha de referencia será la de ésta.

3. Las comunicaciones se efectuarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en la forma que determine el Ministro de Economía y Hacienda de conformidad con las comunidades autónomas.

Disposición adicional única. *Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.*

Al objeto de fomentar la agilidad, eficacia y eficiencia de los procedimientos regulados en este real decreto, y de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales decimoctava y decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones previstos en este real decreto podrán realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las certificaciones de los asientos del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán ser proporcionadas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, con igual valor y efectos que las expedidas por medios convencionales.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en la disposición final novena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el Ministro de Economía y Hacienda podrá establecer, mediante Orden, las especificaciones técnicas y modelos necesarios para la plena efectividad de la práctica de dichas comunicaciones, requerimientos, notificaciones y certificaciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Disposición transitoria primera. *Comunicación de datos al Registro de Contratos del Sector Público.*

Los contratos adjudicados a partir del 1 de enero de 2009 que hayan de ser comunicados al Ministerio de Economía y Hacienda para su inscripción en el Registro Público de Contratos utilizarán, en todo caso, para la codificación del objeto del contrato los códigos CPV aprobados por el Reglamento 213/2008/CE, de 28 de noviembre de 2007.

El objeto de los contratos adjudicados antes de dicha fecha podrá ser codificado de acuerdo con dicha CPV o de acuerdo con la CPA, debiendo optar el órgano comunicante de los mismos por uno u otro sistema de codificación para todos los contratos que se comuniquen al Ministerio de Economía y Hacienda a partir de la entrada en vigor del presente real decreto, indicando expresamente la opción elegida con anterioridad o de modo simultáneo a la primera notificación que efectúe.

cve: BOE-A-2009-8053

Los códigos correspondientes a los nuevos tipos de contratos, procedimientos de adjudicación y demás información codificada modificada por la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público se ajustarán a lo establecido en el anexo III. El Ministerio de Economía y Hacienda podrá, mediante Orden, modificar en lo necesario los formatos y especificaciones de comunicación de datos de contratos establecidos por la Orden EHA/1077/2005, de 31 de marzo, para dichas remisiones.

Disposición transitoria segunda. *Régimen Transitorio de las normas relativas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.*

Durante el plazo de seis meses desde la puesta en funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, la capacidad de los empresarios podrá seguir acreditándose ante los órganos de contratación de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos mediante los certificados expedidos por los Registros voluntarios de licitadores correspondientes a su ámbito.

El contenido de tales registros podrá ser trasladado al de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado mediante soporte informático que permita garantizar la integridad e inalterabilidad de los datos.

Disposición transitoria tercera. *Mesas de contratación actualmente constituidas.*

Las mesas de contratación de carácter permanente o que tengan atribuida competencia respecto de una pluralidad de contratos que se encuentren constituidas en el momento de entrada en vigor de este real decreto subsistirán con las mismas competencias que tengan atribuidas, sin perjuicio de adaptar su actuación a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público y a las de este real decreto.

Disposición transitoria cuarta. *Expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto.*

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de este real decreto se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto. En particular, quedan derogados los artículos 79, 114 al 117 y los Anexos VII, VIII y IX del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Disposición final primera. *Normas de carácter básico y no básico.*

Los siguientes preceptos del presente real decreto son normas básicas dictadas al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución y en desarrollo del apartado 2 de la disposición final séptima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y, en consecuencia, son de aplicación general a todas las administraciones públicas comprendidas en el artículo 3 de la misma: El artículo 1, apartados 1, 2, 3, 4 y 5; artículo 2, apartados 1 y 2, salvo el último párrafo del apartado 1; artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; disposición adicional única y la disposición final primera.

Disposición final segunda. *Modelos de anuncios en publicaciones oficiales.*

Los anuncios de información previa, de licitación y de adjudicación de contratos se ajustarán a los modelos incluidos en el anexo II cuando hayan de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y a los modelos incluidos en el anexo III cuando vayan a ser objeto de publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

cve: BOE-A-2009-8053

Disposición final tercera. *Anexos I y II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

De conformidad con la autorización conferida al Consejo de Ministros por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se modifican los Anexos I y II de la citada Ley de conformidad con la modificación introducida en la Directiva 2004/18/CE por el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, aprobado en 28 de noviembre de 2007. En su consecuencia, los mencionados anexos quedan redactados en la forma que se recoge en la Sección Primera del Apéndice de este real decreto.

Disposición final cuarta. *Anexos I, II.A y II.B de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los Sectores del Agua, la Energía, el Transporte y los Servicios Postales.*

Las referencias que a los códigos CPV se realizan en los Anexos I, II.A y II.B de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los Sectores del Agua, la Energía, el Transporte y los Servicios Postales deberán entenderse hechas de conformidad con los nuevos Anexos XII, XVII.A y XVII.B de la Directiva 2004/17/CE modificados por el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, aprobado en 28 de noviembre de 2007. En su consecuencia, las mencionadas referencias deberán entenderse hechas de conformidad con lo establecido en la Sección Segunda del Apéndice de este real decreto.

Disposición final quinta. *Modificación del artículo 179.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

El artículo 179.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 179. *Comprobación, recepción y liquidación de las obras ejecutadas por la Administración.*

1. Las obras ejecutadas por la Administración serán objeto de reconocimiento y comprobación por el facultativo designado al efecto y distinto del director de ellas. Cuando el importe de la inversión exceda de 50.000 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá solicitarse a la Intervención General la designación de delegado para su eventual asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la misma.

Lo anterior será de aplicación a los supuestos de fabricación de bienes muebles por la Administración y ejecución de servicios con la colaboración de empresarios particulares.»

Disposición final sexta. *Modificación del artículo 28.4 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre.*

Se modifica el artículo 28.4 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, y se sustituye por la siguiente redacción:

«4. Los órganos gestores deberán solicitar de la Intervención General de la Administración del Estado la designación de delegado para su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.»

cve: BOE-A-2009-8053

Disposición final séptima. *Modificación del Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo, por el que se desarrolla el régimen de control interno de la Intervención General de la Seguridad Social.*

El apartado 4 del artículo 25 del Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo, por el que se desarrolla el régimen de control interno de la Intervención General de la Seguridad Social, queda redactado en los siguientes términos:

«4. Los órganos gestores deberán solicitar de la Intervención General de la Seguridad Social la designación de delegado para su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000 euros, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.»

Disposición final octava. *Entrada en vigor.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias, el presente real decreto entrará en vigor transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Ello no obstante, las disposiciones de este real decreto reguladoras del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado entrarán en vigor a partir de la publicación de la Orden Ministerial que acuerde la puesta en funcionamiento de la aplicación informática desarrollada al efecto. Hasta tal fecha subsistirán los registros voluntarios de licitadores creados en los diferentes órganos de la Administración General del Estado, así como en los organismos dependientes de ésta al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como el Registro Oficial de Empresas Clasificadas.

Dado en Madrid, el 8 de mayo de 2009.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Segunda del Gobierno
y Ministra de Economía y Hacienda,
ELENA SALGADO MÉNDEZ

cve: BOE-A-2009-8053

ANEXO I

Comunicación de datos de contratos para su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público

I. Datos referidos a la adjudicación del contrato.

a) Comunes para todos los contratos:

Tipo de contrato.
Año del contrato.
Administración contratante.
Órgano contratante.
Código identificador del contrato.
Lugar de ejecución.
Objeto del contrato.
Código CPV del objeto del contrato.
Contratación por lotes (indicación).
Contrato mixto (indicación).
Acuerdo marco (indicación).
Contrato complementario (indicación).
Publicidad: Diarios, boletines o medios empleados, y fechas de publicación.
Tramitación ordinaria, urgente o de emergencia (indicación).
Procedimiento de tramitación.
Importes del contrato (de licitación, de adjudicación, anualidades e importes unitarios, en su caso).
Plazo de ejecución.
Carácter plurianual.
Revisión de precios establecida.
Contratista.
Fecha de adjudicación.
Fecha de formalización.

b) Para los contratos de obras:

Fórmula o fórmulas de revisión de precios.
Clasificación exigida.

c) Para los contratos de concesión de obra pública:

Aportaciones públicas a la construcción.
Plazo de la concesión.

d) Para los contratos de gestión de servicios públicos:

Modalidad de la contratación, según se establecen en el artículo 253 de la Ley.
Duración.
Modalidades que determinan el importe del contrato.

e) Para los contratos de suministro:

Tipo de contrato de suministro.
Precios unitarios (en su caso).
País de origen de los productos adquiridos.

f) Para los contratos de servicios:

Modalidad de determinación del precio.
Clasificación exigida.

cve: BOE-A-2009-8053

g) Para los contratos adjudicados por procedimiento negociado:

Indicación del supuesto de aplicación que amparó el uso del procedimiento.
Número de invitaciones cursadas.

II. Datos referidos a las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio del contrato.

a) Comunes para todos los contratos:

Código identificador del contrato.
Importe de la modificación o modificaciones.
Variación de plazo de ejecución.

b) Para los contratos de concesión de obra pública:

Variación del plazo de la concesión.

c) Para los contratos de gestión de servicios públicos:

Variación del plazo de duración.

III. Datos referidos al importe final y extinción del contrato:

Importe final del contrato por todos los conceptos, referido al momento de su conclusión.
Causa de resolución (en su caso).
Fecha de resolución (en su caso).

ANEXO II

Modelos de anuncios de licitación y adjudicación de los contratos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

(Los formularios para inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: http://www.boe.es)

A. *Modelo de anuncio previo de licitación de contratos*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo.
b) Dependencia que tramita el expediente.
c) Domicilio.
d) Localidad y código postal.
e) Teléfono.
f) Telefax.
g) Correo electrónico.
h) Dirección de Internet del perfil del contratante.

2. Objeto del contrato y fecha prevista de inicio del procedimiento de adjudicación:

a) Tipo.
b) Descripción.
c) División por lotes.
d) Lugar de ejecución.
e) Valor estimado.
f) Fecha prevista inicio proceso de adjudicación (si se conoce).
g) CPV (Referencia de Nomenclatura).

cve: BOE-A-2009-8053

3. Otras informaciones.
4. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea», en su caso.

B. *Modelo de anuncio para la licitación de los contratos*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo.
b) Dependencia que tramita el expediente.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia.
2) Domicilio.
3) Localidad y código postal.
4) Teléfono.
5) Telefax.
6) Correo electrónico.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

d) Número de expediente.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo.
b) Descripción.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades.
d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio.
2) Localidad y código postal.

e) Plazo de ejecución/entrega.
f) Admisión de prórroga.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
i) CPV (Referencia de Nomenclatura).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación.
b) Procedimiento.
c) Subasta electrónica.
d) Criterios de adjudicación, en su caso.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto ..... euros. IVA (%) ..... Importe total ..... euros.

5. Garantías exigidas. Provisional (importe) ..... euros. Definitiva (%) .....
6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría).
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso.
c) Otros requisitos específicos.
d) Contratos reservados.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación.
b) Modalidad de presentación.

cve: BOE-A-2009-8053

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia.
2. Domicilio.
3. Localidad y código postal.
4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
e) Admisión de variantes, si procede.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

8. Apertura de Ofertas:

a) Dirección.
b) Localidad y código postal.
c) Fecha y hora.

9. Gastos de Publicidad.
10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).
11. Otras Informaciones.

C. *Modelo de anuncio de adjudicación de contratos*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo.
b) Dependencia que tramita el expediente.
c) Número de expediente.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo.
b) Descripción.
c) Lote (en su caso).
d) CPV (Referencia de Nomenclatura).
e) Acuerdo marco (si procede).
f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
g) Medio de publicación del anuncio de licitación.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación.
b) Procedimiento.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto ..... euros. IVA (%) ..... Importe total ..... euros.
5. Adjudicación:

a) Fecha.
b) Contratista.
c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto ..... euros. IVA (%) ..... Importe total ..... euros.

cve: BOE-A-2009-8053

ANEXO III

Modelos de anuncios de licitación y adjudicación de los contratos para su publicación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»

(Los formularios que se incluyen a continuación pueden ser descargados en la dirección de Internet: http://simap.europa.eu/buyer/forms-standard_es.html)

1. Anuncio de información previa aplicable en los contratos de obras, de suministro, y de servicios (Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de Adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios).

cve: BOE-A-2009-8053

UNIÓN EUROPEA
Publicación en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea
2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo Fax: (352) 29 29 42 670
E-mail: mp-ojs@opoce.cec.eu.int Información y formularios en línea: http://simap.eu.int

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PREVIA

APARTADO I: PODER ADJUDICADOR

I.1) NOMBRE, DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Direcciones Internet *(en su caso)* Dirección del poder adjudicador *(URL)*: Dirección del perfil de comprador *(URL)*:		

Puede obtenerse más información en:
☐ Véanse los puntos de contacto mencionados arriba
☐ Otros: *sírvase cumplimentar el anexo A.I*

I.2) TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y PRINCIPAL(ES) ACTIVIDAD(ES)

☐ Ministerio o cualquier otra institución nacional o federal, incluidas sus delegaciones regionales o locales	☐ Servicios generales de las administraciones públicas
☐ Oficina/entidad nacional o federal	☐ Defensa
☐ Institución regional o local	☐ Orden público y seguridad
☐ Oficina/entidad regional o local	☐ Medio ambiente
☐ Organismo de derecho público	☐ Economía y Hacienda
☐ Institución/organismo descentralizado europeo u organización internacional	☐ Salud
☐ Otros *(especifíquese)*: _____	☐ Vivienda y servicios para la colectividad
	☐ Protección social
	☐ Ocio, cultura y religión
	☐ Educación
	☐ Otros *(especifíquese)*: _____

El poder adjudicador realiza su adquisición en nombre de otros poderes adjudicadores **sí** ☐ **no** ☐

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO II.A: OBJETO DEL CONTRATO *(OBRAS)*

II.1) DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDA POR EL PODER ADJUDICADOR

_____

II.2) TIPO DE CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

Emplazamiento principal de las obras: _____ Código NUTS: ☐☐☐☐

II.3) EL PRESENTE ANUNCIO SE REFIERE A UN ACUERDO MARCO? **sí** ☐ **no** ☐

II.4) BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA Y EL ALCANCE DE LAS OBRAS

_____

_____

Si se conoce, coste estimado de las obras IVA excluido *(únicamente cifras)*: _____ Moneda: _____

o bien banda comprendida entre _____ y _____ Moneda: _____

División en lotes *(para ofrecer información sobre los mismos, utilícese un ejemplar del anexo B para cada uno de los lotes)* **sí** ☐ **no** ☐

II.5) CLASIFICACIÓN CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS)

	Nomenclatura principal	**Nomenclatura complementaria** *(si procede)*
Objeto principal	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
Objeto(s) adicional(es)	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐

II.6) FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Fecha prevista *(si se conoce)* para

el inicio de los procedimientos de adjudicación ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

Período en meses: ☐☐ *o* días: ☐☐☐☐ (a partir de la adjudicación del contrato)

o bien fecha prevista *(si se conoce)* para

el inicio de las obras ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

la ejecución de las obras ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

II.7) CONTRATO CUBIERTO POR EL ACUERDO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA (ACP) **sí** ☐ **no** ☐

II.8) INFORMACIÓN ADICIONAL *(si procede)*

_____

_____

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO II.B: OBJETO DEL CONTRATO *(SUMINISTRO O SERVICIOS)*

II.1) DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDA POR EL PODER ADJUDICADOR

_____

II.2) TIPO DE CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN
(Selecciónese una sola categoría —suministro o servicios— que corresponda mejor al objeto específico de su contrato o adquisición)

Suministro ☐ **Servicios** ☐ Categoría de servicio: nº ☐☐
(en el caso de las categorías 1-27, véase el anexo II de la Directiva 2004/18/CE)

Lugar principal de ejecución o entrega: _____ Código NUTS ☐☐☐☐☐

II.3) BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA Y LA CANTIDAD O EL VALOR DE LOS SUMINISTROS O SERVICIOS
(en cada una de las categorías de servicios)

_____

_____

Si se conoce, coste estimado IVA excluido *(únicamente cifras)*: _____ Moneda: _____

O BIEN banda comprendida entre _____ y _____ Moneda: _____

División en lotes *(para ofrecer información sobre los mismos, utilícese un ejemplar del anexo B para cada uno de los lotes)* **sí** ☐ **no** ☐

II.4) CLASIFICACIÓN CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS)

	Nomenclatura principal	**Nomenclatura complementaria** (*si procede*)
Objeto principal	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
Objeto(s) adicional(es)	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐

II.5) FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN *(si se conoce)* ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

II.6) CONTRATO CUBIERTO POR EL ACUERDO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA (ACP) **sí** ☐ **no** ☐

II.7) INFORMACIÓN ADICIONAL *(si procede)*

_____

_____

_____

---------- (Utilícese el número de ejemplares del presente apartado que sean necesarios) ----------
–pero no mezclar suministro y servicios en la parte II.2

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO III: INFORMACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y TÉCNICO

III.1) CONDICIONES RELATIVAS AL CONTRATO

III.1.1) Principales condiciones de financiación y de pago y/o referencia a las disposiciones que las regulan *(si se conocen; ofrézcase información únicamente en el caso de los contratos de obras):*

_____

III.2) CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

III.2.1) Contratos reservados *(en su caso)* **sí** ☐ **no** ☐

El contrato está reservado a talleres protegidos ☐

La ejecución del contrato está reservada a los programas de empleo protegido ☐

APARTADO VI: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VI.1) SE RELACIONA EL CONTRATO CON UN PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO MEDIANTE FONDOS COMUNITARIOS? **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, referencia de los proyectos o programas:

_____

_____

_____

VI.2) INFORMACIÓN ADICIONAL *(si procede)*

_____

_____

_____

VI.3) INFORMACIÓN SOBRE EL MARCO NORMATIVO GENERAL

Direcciones de Internet de la Administración Pública en las que se puede obtener información

Legislación fiscal: _____

Legislación sobre protección del medio ambiente: _____

Protección del empleo y condiciones de trabajo: _____

Para ofrecer datos suplementarios acerca de los servicios gubernamentales pertinentes en los que se puede obtener información sobre fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo y condiciones de trabajo, cumpliméntense los apartados II a IV del anexo A *(si procede)*

VI.4) FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

cve: BOE-A-2009-8053

ANEXO A

DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO SUPLEMENTARIOS

I) DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO EN LOS QUE PUEDE OBTENERSE MÁS INFORMACIÓN

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet (URL):		

II) DIRECCIÓN, PUNTOS DE CONTACTO Y SITIO INTERNET DEL SERVICIO OFICIAL PERTINENTE EN EL QUE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN SOBRE FISCALIDAD

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet (URL):		

III) DIRECCIÓN, PUNTOS DE CONTACTO Y SITIO INTERNET DEL SERVICIO OFICIAL PERTINENTE EN EL QUE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet (URL):		

cve: BOE-A-2009-8053

IV) DIRECCIÓN, PUNTOS DE CONTACTO Y SITIO INTERNET DEL SERVICIO OFICIAL PERTINENTE EN EL QUE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y CONDICIONES DE TRABAJO

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet (URL):		

cve: BOE-A-2009-8053

ANEXO B

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

Lote Nº □□□ **Denominación** _____

1) BREVE DESCRIPCIÓN

_____

_____

_____

2) CLASIFICACIÓN CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS)

	Nomenclatura principal	**Vocabulario complementario** *(si procede)*
Objeto principal	□□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□
Objeto(s) adicional(es)	□□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□

3) CANTIDAD O EXTENSIÓN

_____

_____

Si se conoce, coste estimado IVA excluido *(únicamente cifras)*: _____ Moneda: _____

o bien banda comprendida entre _____ y _____ Moneda: _____

4) INDICACIÓN SOBRE LA FECHA DISTINTA DE INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y/O LA DURACIÓN DEL CONTRATO *(en su caso)*

Fecha prevista *(si se conoce)* para

el inicio de los procedimientos de adjudicación □□/□□/□□□□ *(dd/mm/aaaa)*

Período en meses: □□ *o* días: □□□□ (a partir de la adjudicación del contrato)

o bien fecha prevista *(si se conoce)* para

el inicio de las obras □□/□□/□□□□ *(dd/mm/aaaa)*

la ejecución de las obras □□/□□/□□□□ *(dd/mm/aaaa)*

5) INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS LOTES

_____

_____

_____

---------- *(Utilícese un ejemplar del presente anexo para cada uno de los lotes)* ----------

cve: BOE-A-2009-8053

2. Anuncio de licitación aplicable en los contratos de obras, de suministro, y de servicios (Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios).

cve: BOE-A-2009-8053

UNIÓN EUROPEA
Publicación en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea
2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo Fax: (352) 29 29 42 670
E-mail: mp-ojs@opoce.cec.eu.int Información y formularios en línea: http://simap.eu.int

ANUNCIO DE LICITACIÓN

APARTADO I: PODER ADJUDICADOR

I.1) NOMBRE, DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Direcciones Internet *(en su caso)* Dirección del poder adjudicador *(URL)*: Dirección del perfil de comprador *(URL)*:		

Puede obtenerse más información en:
☐ Véanse los puntos de contacto mencionados arriba
☐ Otros: *sírvase cumplimentar el anexo A.I*

El pliego de condiciones y la documentación complementaria (incluidos los documentos destinados a un diálogo competitivo y un Sistema Dinámico de Adquisición) pueden obtenerse en:
☐ Véanse los puntos de contacto mencionados arriba
☐ Otros: *sírvase cumplimentar el anexo A.II*

Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a:
☐ Véanse los puntos de contacto mencionados arriba
☐ Otros: *sírvase cumplimentar el anexo A.III*

I.2) TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y PRINCIPAL(ES) ACTIVIDAD(ES)

☐ Ministerio o cualquier otra institución nacional o federal, incluidas sus delegaciones regionales o locales ☐ Oficina/entidad nacional o federal ☐ Institución regional o local ☐ Oficina/entidad regional o local ☐ Organismo de derecho público ☐ Institución/organismo descentralizado europeo u organización internacional ☐ Otros *(especifíquese)*: _____	☐ Servicios generales de las administraciones públicas ☐ Defensa ☐ Orden público y seguridad ☐ Medio ambiente ☐ Economía y Hacienda ☐ Salud ☐ Vivienda y servicios para la colectividad ☐ Protección social ☐ Ocio, cultura y religión ☐ Educación ☐ Otros *(especifíquese)*: _____

El poder adjudicador realiza su adquisición en nombre de otros poderes adjudicadores? **sí** ☐ **no** ☐

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO II: OBJETO DEL CONTRATO

II.1) DESCRIPCIÓN

II.1.1) Denominación del contrato establecida por el poder adjudicador

_____

II.1.2) Tipo de contrato y emplazamiento de las obras, lugar de entrega o de ejecución
(Selecciónese una sola categoría —obras, suministro o servicios— que corresponda mejor al objeto específico de su contrato o adquisición)

(a) Obras ☐	**(b) Suministro** ☐	**(c) Servicios** ☐
Ejecución ☐ Proyecto y ejecución ☐ Realización de la obra, por cualquier medio, que responda a las exigencias especificadas por el poder adjudicador ☐	Adquisición ☐ Arrendamiento financiero ☐ Alquiler ☐ Compra a plazos ☐ Combinación de los anteriores ☐	Categoría de servicio: Nº ☐☐ *(Para las categorías de servicios 1-27, véase el anexo II de la Directiva 2004/18/CE)*
Emplazamiento principal de las obras _____ _____ Código NUTS ☐☐☐☐☐	Principal lugar de entrega _____ _____ Código NUTS ☐☐☐☐☐	Principal lugar de ejecución _____ _____ Código NUTS ☐☐☐☐☐

II.1.3) El anuncio se refiere a

Un contrato público ☐ El establecimiento de un sistema dinámico de adquisición ☐
El establecimiento de un acuerdo marco ☐

II.1.4) Información sobre el acuerdo marco *(en su caso)*

Acuerdo marco con varios operadores ☐	Acuerdo marco con un solo operador ☐
Número ☐☐☐ *o, en su caso,* número máximo de participantes en el acuerdo marco previsto ☐☐☐	

Duración del acuerdo marco: en años: ☐☐ o meses: ☐☐☐

Justificación de un acuerdo marco de duración superior a cuatro años: _____

_____

_____

cve: BOE-A-2009-8053

Valor estimado total de las adquisiciones durante todo el período de vigencia del acuerdo marco *(en su caso, únicamente cifras)*:

Valor estimado IVA excluido: _____ Moneda: _____

o bien banda comprendida entre _____ y _____ Moneda: _____

Frecuencia y valor de los contratos que se adjudicarán *(si se conocen):* _____

II.1.5) Breve descripción del contrato o adquisición

_____

_____

_____

II.1.6) CLASIFICACIÓN CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS)

	Nomenclatura principal	**Nomenclatura complementaria** *(si procede)*
Objeto principal	□□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□
Objeto(s) adicional(es)	□□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□

II.1.7) Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) **sí** ☐ **no** ☐

II.1.8) División en lotes *(para ofrecer información sobre los mismos, utilícese un ejemplar del anexo B para cada uno de los lotes)* **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, las ofertas deberán presentarse para *(márquese una sola casilla)*:

un solo lote ☐	uno o varios lotes ☐	todos los lotes ☐

II.1.9) ¿Se aceptarán variantes? **sí** ☐ **no** ☐

II.2) CANTIDAD O EXTENSIÓN DEL CONTRATO

II.2.1) Extensión o cantidad total del contrato *(incluidos todos los lotes y opciones, si procede)*

_____

_____

Si se conoce, valor estimado IVA excluido *(únicamente cifras)*: _____ Moneda: _____

o bien banda comprendida entre _____ y _____ Moneda: _____

cve: BOE-A-2009-8053

II.2.2) Opciones *(en su caso)* **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, descripción de tales opciones: _____

_____

_____

Si se conoce, calendario provisional para ejercer dichas opciones:

en meses: ☐☐ *o* días: ☐☐☐☐ (a partir de la adjudicación del contrato)

Número de prórrogas posibles (*en su caso*): ☐☐☐ o banda comprendida entre ☐☐☐ y ☐☐☐

Si se conoce, en el caso de contratos renovables de suministro o servicios, plazo estimado para los contratos posteriores:

en meses: ☐☐ *o* días: ☐☐☐☐ (a partir de la adjudicación del contrato)

II.3) DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración en meses: ☐☐ *o* días: ☐☐☐☐ (a partir de la adjudicación del contrato)

o bien Inicio ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

Ejecución ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO III: INFORMACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y TÉCNICO

III.1) CONDICIONES RELATIVAS AL CONTRATO

III.1.1) Depósitos y garantías exigidos *(si procede)*

III.1.2) Principales condiciones de financiación y de pago y/o referencia a las disposiciones que las regulan

III.1.3) Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de operadores económicos adjudicataria del contrato *(si procede)*

III.1.4) Otras condiciones particulares a las que está sujeta la ejecución del contrato *(si procede)* **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, descripción de las condiciones particulares

III.2) CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

III.2.1) Situación personal de los operadores económicos, incluidos los requisitos relativos a la inscripción en un registro profesional o mercantil

Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos:

cve: BOE-A-2009-8053

III.2.2) Capacidad económica y financiera	
Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos:	Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse *(en su caso):*

III.2.3) Capacidad técnica	
Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos:	Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse *(en su caso):*

III.2.4) Contratos reservados *(en su caso)* **sí** ☐ **no** ☐

El contrato está reservado a talleres protegidos ☐

La ejecución del contrato está reservada a programas de empleo protegido ☐

III.3) CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

III.3.1) La prestación del servicio se reserva a una profesión determinada **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, referencia de la disposición legal, reglamentaria o administrativa correspondiente:

III.3.2) Las personas jurídicas deben indicar los nombres y cualificaciones profesionales del personal encargado de la prestación del servicio **sí** ☐ **no** ☐

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO IV: PROCEDIMIENTO

IV.1) TIPO DE PROCEDIMIENTO

IV.1.1) Tipo de procedimiento		
Abierto	☐	
Restringido	☐	
Restringido acelerado	☐	Justificación de la elección del procedimiento acelerado: _____
Negociado	☐	Ya han sido seleccionados candidatos **sí** ☐ **no** ☐ **En caso de respuesta afirmativa,** *indique los nombres y direcciones de los operadores económicos ya seleccionados con arreglo al apartado VI.3, Información complementaria*
Negociado acelerado	☐	Justificación de la elección del procedimiento acelerado: _____
Diálogo competitivo	☐	

IV.1.2) Limitación del número de operadores a los que se invitará a licitar o participar
(procedimientos restringido y negociado, diálogo competitivo)

Número previsto de operadores ☐☐☐

o bien número mínimo previsto ☐☐☐ y, *en su caso,* número máximo ☐☐☐

Criterios objetivos para la selección del número limitado de candidatos:

_____

_____

_____

_____

_____

IV.1.3) Reducción del número de operadores durante la negociación o el diálogo
(procedimiento negociado, diálogo competitivo)

Aplicación del procedimiento en fases sucesivas con el fin de reducir gradualmente el número de soluciones que se debatirán o de ofertas que se negociarán **sí** ☐ **no** ☐

cve: BOE-A-2009-8053

IV.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

IV.2.1) Criterios de adjudicación *(márquese la casilla o casillas que procedan)*

El precio más bajo ☐

o bien

La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta: ☐

☐ los criterios enumerados a continuación *(los criterios de adjudicación deben indicarse con su ponderación o bien en orden decreciente de importancia en caso de que no sea posible la ponderación por motivos que puedan demostrarse)*

☐ los criterios que figuren en el pliego de condiciones, en la invitación a licitar o a negociar o en el documento descriptivo

Criterios	Ponderación	Criterios	Ponderación
1 _____	_____	6 _____	_____
2._____	_____	7 _____	_____
3._____	_____	8 _____	_____
4._____	_____	9 _____	_____
5._____	_____	10._____	_____

IV.2.2) Se realizará una subasta electrónica? **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, información complementaria acerca de la subasta electrónica *(en su caso)*

_____

_____

_____

IV.3) INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

IV.3.1) Número de referencia que el poder adjudicador asigna al expediente *(en su caso)*

_____

IV.3.2) Publicaciones anteriores referentes al mismo contrato **sí** ☐ **no** ☐

En caso afirmativo:

Anuncio de información previa ☐ Anuncio de perfil de comprador ☐

Número de anuncio del DO:☐☐☐☐/S☐☐☐-☐☐☐☐☐☐☐ de ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

Otras publicaciones anteriores *(en su caso)* ☐

Número de anuncio del DO:☐☐☐☐/S☐☐☐-☐☐☐☐☐☐☐ de ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

Número de anuncio del DO:☐☐☐☐/S☐☐☐-☐☐☐☐☐☐☐ de ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

cve: BOE-A-2009-8053

IV.3.3) Condiciones para la obtención del pliego de condiciones y documentación complementaria *(excepto para un Sistema Dinámico de Adquisición)* **o documento descriptivo** *(en caso de diálogo competitivo)*

Plazo de recepción de solicitudes de documentos o de acceso a los mismos

Fecha: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)* Hora:_____

Documentos sujetos a pago **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, precio *(únicamente cifras)*: _____ Moneda: _____

_____

_____

IV.3.4) Plazo de recepción de ofertas y solicitudes de participación

Fecha: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)* Hora:_____

IV.3.5) Fecha límite de envío a los candidatos seleccionados *(si se conocen)* **de las invitaciones a licitar o a participar** *(en caso de los procedimientos restringido y negociado, y de diálogo competitivo)*

Fecha: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

IV.3.6) Lengua(s) en que puede redactarse la oferta o solicitud de participación

ES	CS	DA	DE	ET	EL	EN	FR	IT	LV	LT	HU	MT	NL	PL	PT	SK	SL	FI	SV
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Otras: _____

IV.3.7) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta *(procedimiento abierto)*

Hasta el: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

o bien período en meses: ☐☐☐ *o* días: ☐☐☐ (a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas)

IV.3.8) Condiciones para la apertura de las ofertas

Fecha: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)* Hora: _____

Lugar *(si procede)*: _____

Personas autorizadas a estar presentes en la apertura de ofertas *(si procede)* **sí** ☐ **no** ☐

_____

_____

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO VI: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VI.1) SE TRATA DE CONTRATOS PERIÓDICOS? *(en su caso)* **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, periodicidad estimada para la publicación de futuros anuncios: _____

VI.2) SE RELACIONA EL CONTRATO CON UN PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO MEDIANTE FONDOS COMUNITARIOS? **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, referencia de los proyectos o programas:

_____

_____

_____

VI.3) INFORMACIÓN ADICIONAL *(en su caso)*

_____

_____

_____

VI.4) PROCEDIMIENTOS DE RECURSO

VI.4.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	

Órgano competente para los procedimientos de mediación *(en su caso)*

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	

VI.4.2) Presentación de recursos *(cumpliméntese el apartado VI.4.2* O, *en caso necesario, el apartado VI.4.3)*

Indicación del plazo o plazos de presentación de recursos:

_____

_____

VI.4.3) Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de recursos

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	

VI.5) FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

cve: BOE-A-2009-8053

ANEXO A

DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO SUPLEMENTARIOS

I) DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO EN LOS QUE PUEDE OBTENERSE MÁS INFORMACIÓN

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:		Teléfono:
Correo electrónico:		Fax:
Dirección Internet (URL):		

II) DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO EN LOS QUE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (INCLUIDOS LOS DOCUMENTOS DESTINADOS A UN DIÁLOGO COMPETITIVO Y UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN)

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:		Teléfono:
Correo electrónico:		Fax:
Dirección Internet (URL):		

III) DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO A LOS QUE DEBEN REMITIRSE LAS OFERTAS/SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:		Teléfono:
Correo electrónico:		Fax:
Dirección Internet (URL):		

cve: BOE-A-2009-8053

ANEXO B

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

LOTE Nº □□□ DENOMINACIÓN _____

1) BREVE DESCRIPCIÓN

_____

_____

_____

2) CLASIFICACIÓN CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS)

	Nomenclatura principal	Nomenclatura complementaria *(si procede)*
Objeto principal	□□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□
Objeto(s) adicional(es)	□□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□

3) CANTIDAD O EXTENSIÓN

_____

_____

Si se conoce, coste estimado IVA excluido *(únicamente cifras)*: _____ Moneda: _____

o bien banda comprendida entre _____ y _____ Moneda: _____

4) INDICACIÓN SOBRE EL PERÍODO DISTINTO DE DURACIÓN O EL INICIO/LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(en su caso)*

Período en meses: □□ *o* días: □□□□ (a partir de la adjudicación del contrato)

o bien Inicio □□/□□/□□□□ *(dd/mm/aaaa)*

Ejecución □□/□□/□□□□ *(dd/mm/aaaa)*

5) INFORMATION ADICIONAL SOBRE LOS LOTES

_____

_____

_____

_____

---------- *(Utilícese un ejemplar del presente anexo para cada uno de los lotes)* ----------

cve: BOE-A-2009-8053

3. Anuncio de adjudicación aplicable en los contratos de obras, de suministro, y de servicios (Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios).

cve: BOE-A-2009-8053

UNIÓN EUROPEA
Publicación en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea
2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo Fax: (352) 29 29 42 670
E-mail: mp-ojs@opoce.cec.eu.int Información y formularios en línea: http://simap.eu.int

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

APARTADO I: PODER ADJUDICADOR

I.1) NOMBRE, DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Direcciones Internet *(en su caso)* Dirección del poder adjudicador *(URL)*: Dirección del perfil de comprador *(URL)*:		

I.2) TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y PRINCIPAL(ES) ACTIVIDAD(ES)

☐ Ministerio o cualquier otra institución nacional o federal, incluidas sus delegaciones regionales o locales ☐ Oficina/entidad nacional o federal ☐ Institución regional o local ☐ Oficina/entidad regional o local ☐ Organismo de derecho público ☐ Institución/organismo descentralizado europeo u organización internacional ☐ Otros *(especifíquese)*: _____	☐ Servicios generales de las administraciones públicas ☐ Defensa ☐ Orden público y seguridad ☐ Medio ambiente ☐ Economía y Hacienda ☐ Salud ☐ Vivienda y servicios para la colectividad ☐ Protección social ☐ Ocio, cultura y religión ☐ Educación ☐ Otros *(especifíquese)*: _____
El poder adjudicador realiza su adquisición en nombre de otros poderes adjudicadores?	**sí** ☐ **no** ☐

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO II: OBJETO DEL CONTRATO

II.1) DESCRIPCIÓN

II.1.1) Denominación del contrato establecida por el poder adjudicador

_____

II.1.2) Tipo de contrato y emplazamiento de las obras, lugar de entrega o de ejecución *(Selecciónese una sola categoría —obras, suministro o servicios— que corresponda mejor al objeto específico de su contrato o adquisición)*

a) Obras ☐	**b) Suministro** ☐	**c) Servicios** ☐
Ejecución ☐	Adquisición ☐	Categoría de servicio: nº ☐☐
Proyecto y ejecución ☐	Arrendamiento financiero ☐	Si se trata de un contrato de las categorías de servicios 1-27 *(véase anexo C)*, acepta que se publique este anuncio? **sí** ☐ **no** ☐
Realización de la obra, por cualquier medio, que responda a las exigencias especificadas por el poder adjudicador ☐	Alquiler ☐	
	Compra a plazos ☐	
	Combinación de los anteriores ☐	
Emplazamiento principal de las obras _____ _____ Código NUTS ☐☐☐☐☐	Principal lugar de entrega _____ _____ Código NUTS ☐☐☐☐☐	Principal lugar de ejecución _____ _____ Código NUTS ☐☐☐☐☐

II.1.3) El anuncio se refiere (*en su caso*) **a**

La celebración de un acuerdo marco ☐ Contratos basados en un sistema dinámico de adquisición ☐

II.1.4) Breve descripción del contrato o adquisición

_____

_____

II.1.5) Clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos)

	Nomenclatura principal	**Nomenclatura complementaria** *(si procede)*
Objeto principal	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
Objeto(s) adicional(es)	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐

II.1.6) Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) **sí** ☐ **no** ☐

cve: BOE-A-2009-8053

II.2) VALOR FINAL TOTAL DEL CONTRATO O CONTRATOS

II.2.1) Valor final total del contrato o contratos *(únicamente cifras)* *(Indíquese únicamente el valor final total, incluidos todos los contratos, lotes y opciones; si se desea facilitar información acerca de cada contrato específico, cumpliméntese el apartado V, Adjudicación del contrato)*	IVA excluido	IVA incluido	Tipo del IVA (%)
Valor: _____ Moneda: _____	☐	☐ al	☐☐,☐
o bien Oferta más baja _____ / oferta más elevada _____ considerada Moneda: _____	☐	☐ al	☐☐,☐

APARTADO IV: PROCEDIMIENTO

IV.1) TIPO DE PROCEDIMIENTO

IV.1.1) Tipo de procedimiento			
Abierto	☐	Negociado con convocatoria de licitación	☐
Restringido	☐	Negociado acelerado	☐
Restringido acelerado	☐	Negociado sin convocatoria de licitación	☐
Diálogo competitivo	☐	**Justificación de la elección del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación**: *cumpliméntese el anexo D*	

IV.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

IV.2.1) Criterios de adjudicación *(márquese la casilla que proceda)*

El precio más bajo ☐

o bien

La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta: ☐

Criterios	**Ponderación**	**Criterios**	**Ponderación**
1. _____	_____	6. _____	_____
2. _____	_____	7. _____	_____
3. _____	_____	8. _____	_____
4. _____	_____	9. _____	_____
5. _____	_____	10. _____	_____

IV.2.2) Se ha realizado una subasta electrónica? **sí** ☐ **no** ☐

cve: BOE-A-2009-8053

IV.3) INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

IV.3.1) Número de referencia que el poder adjudicador asigna al expediente *(en su caso)*

_____

IV.3.2) Publicaciones anteriores referentes al mismo contrato **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa *(rellénense las casillas que procedan)*:

Anuncio de información previa ☐ *O BIEN* Anuncio de perfil de comprador ☐

Número de anuncio del DO: ☐☐☐☐/**S**☐☐☐-☐☐☐☐☐☐☐ de ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

Anuncio de licitación ☐ *O BIEN* Anuncio de licitación simplificado (Sistema Dinámico de Adquisición) ☐

Número de anuncio del DO:☐☐☐☐/**S**☐☐☐-☐☐☐☐☐☐☐ de ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

Otras publicaciones anteriores ☐

Número de anuncio del DO: ☐☐☐☐/**S**☐☐☐-☐☐☐☐☐☐☐ de ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO V: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO Nº ☐☐☐ DENOMINACIÓN _____

V.1) FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

V.2) NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS: ☐☐☐

V.3) NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AL QUE SE HA ADJUDICADO EL CONTRATO

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL)	Fax:	

V.4) Información sobre el valor del contrato *(únicamente cifras)*

	IVA EXCLUIDO	IVA INCLUIDO	TIPO DEL IVA (%)
Valor total estimado inicial del contrato *(si procede)* Valor: _____ Moneda: ____	☐	☐ al	☐☐,☐
Valor total final del contrato Valor: _____ Moneda: _____	☐	☐ al	☐☐,☐
o bien Oferta más baja _____ / oferta más elevada _____ considerada Moneda: _____	☐	☐ al	☐☐,☐

Si se trata del valor anual o mensual, indíquese: **número de años:** ☐☐ *O BIEN* **número de meses:** ☐☐

V.5) EL CONTRATO PUEDE SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN? **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, valor o porcentaje del contrato que podrá subcontratarse a terceros *(únicamente cifras)*:

Valor estimado IVA excluido: _____ Moneda: _____ Porcentaje: ☐☐,☐ (%) Se desconoce ☐

Breve descripción del valor/porcentaje del contrato que se subcontratará *(si se conoce)*

_____

_____

_____

---------- *(Utilícese el número de ejemplares del presente apartado que sean necesarios)* ----------

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO VI: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VI.1) SE RELACIONA EL CONTRATO CON UN PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO MEDIANTE FONDOS DE LA UE? sí ☐ no ☐

En caso de respuesta afirmativa, referencia de los proyectos o programas:

_____

_____

_____

VI.2) INFORMACIÓN ADICIONAL *(en su caso)*

_____

_____

_____

VI.3) PROCEDIMIENTOS DE RECURSO

VI.3.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	

Órgano competente para los procedimientos de mediación *(en su caso)*

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	

VI.3.2) Presentación de recursos *(cumpliméntese el apartado VI.3.2 O, en caso necesario, el apartado VI.3.3)*

Indicación de los plazos de presentación de recursos:

_____

_____

VI.3.3) Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de recursos

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	

VI.4) FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

cve: BOE-A-2009-8053

ANEXO C

Categorías de servicios mencionadas en el apartado ii: Objeto del contrato

Nº de categoría[1]	Descripción
1	Servicios de mantenimiento y reparación
2	Servicios de transporte por vía terrestre[2], incluidos los servicios de furgones blindados y servicios de mensajería, excepto transporte de correo
3	Servicios de transporte aéreo: transporte de pasajeros y carga, excepto transporte de correo
4	Transporte de correo por vía terrestre[3] y por vía aérea
5	Servicios de telecomunicación
6	Servicios financieros: a) servicios de seguros b) servicios bancarios y de inversión[4]
7	Servicios de informática y servicios conexos
8	Servicios de investigación y desarrollo[5]
9	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros
10	Servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública
11	Servicios de consultores de dirección[6] y servicios conexos
12	Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista; servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos
13	Servicios de publicidad
14	Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces
15	Servicios editoriales y de imprenta, por tarifa o por contrato
16	Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios; servicios de saneamiento y servicios similares
Nº de categoría[7]	**Descripción**
17	Servicios de hostelería y restaurante
18	Servicios de transporte por ferrocarril
19	Servicios de transporte fluvial y marítimo
20	Servicios de transporte complementarios y auxiliares
21	Servicios jurídicos
22	Servicios de colocación y suministro de personal[8]
23	Servicios de investigación y seguridad, excepto los servicios de furgones blindados
24	Servicios de educación y formación profesional
25	Servicios sociales y de salud
26	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos[9]
27	Otros servicios[8 9]

1 Categorías de servicios a los que se refieren el artículo 1, apartado 2, letra d) y el anexo II A, , de la Directiva 2004/18/CE.
2 Exceptuando los servicios de transporte por ferrocarril incluidos en la categoría 18.
3 Excepto los servicios de transporte por ferrocarril incluidos en la categoría 18.
4 Exceptuando los servicios financieros relativos a la emisión, compra, venta y transferencia de títulos u otros instrumentos financieros, y los servicios prestados por los bancos centrales.
Quedan también excluidos los servicios que consistan en la adquisición o el arrendamiento, independientemente del sistema de financiación, de terrenos, edificios ya existentes u otros bienes inmuebles, o relativos a derechos sobre estos bienes; no obstante, los servicios financieros prestados bien al mismo tiempo, bien con anterioridad o posterioridad al contrato de adquisición o de arrendamiento, en cualquiera de sus formas, se regularán por lo dispuesto en la presente Directiva.
5 Exceptuando los servicios de investigación y desarrollo distintos de aquéllos cuyos resultados corresponden al poder adjudicador para su uso exclusivo, siempre que éste remunere íntegramente la prestación del servicio.
6 Exceptuando los servicios de arbitraje y conciliación.
7 Categorías de servicios a los que se refieren el artículo 1, apartado 2, letra d) y el anexo II B de la Directiva 2004/18/CE.
8 Exceptuando los contratos de trabajo.
9 Exceptuando los contratos de adquisición, desarrollo, producción o conducción de programas por organismos de radiodifusión y los contratos relativos al tiempo de difusión.

cve: BOE-A-2009-8053

ANEXO D

anuncio de adjudicación de contrato

justificación de la elección del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación previa

Los motivos de la elección del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación se ajustarán a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Directiva 2004/18/CE.

(Márquense las casillas que procedan)

a) No se ha presentado ninguna oferta o ninguna oferta adecuada en respuesta a un:

- Procedimiento abierto, ☐
- Procedimiento restringido ☐

b) Los productos de que se trate se fabrican únicamente con fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo en las condiciones que se establecen en la Directiva *(únicamente en el caso de los suministros)*. ☐

c) Las *obras/bienes/servicios* únicamente puede proporcionarlos un determinado licitador por razones:

- Técnicas, ☐
- Artísticas, ☐
- Relacionadas con la protección de derechos exclusivos. ☐

d) Situación de extrema urgencia resultante de hechos imprevisibles para el poder adjudicador y con arreglo a las condiciones estrictas que se establecen en la Directiva. ☐

e) Se solicitan *obras/suministros/servicios* adicionales con arreglo a las condiciones estrictas establecidas en la Directiva. ☐

f) Se trata de nuevas *obras/servicios* que consisten en una repetición de obras/servicios existentes y se solicitan con arreglo a las condiciones estrictas establecidas en la Directiva. ☐

g) Contrato de *servicios* adjudicado al candidato ganador o a uno de los candidatos ganadores de un concurso de proyectos. ☐

h) Se trata de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas. ☐

i) Se trata de la compra de suministros en condiciones especialmente ventajosas:

- a un proveedor que cesa definitivamente su actividad comercial, ☐
- a administradores o síndicos de una quiebra, o en virtud de un concordato judicial o un procedimiento similar. ☐

j) Todas las ofertas presentadas en respuesta a un procedimiento abierto, un procedimiento restringido o un diálogo competitivo presentaban irregularidades o eran inaceptables. Únicamente los licitadores que cumplían los criterios cualitativos de selección se han incluido en las negociaciones. ☐

cve: BOE-A-2009-8053

4. Anuncio de perfil del comprador (Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios).

cve: BOE-A-2009-8053

UNIÓN EUROPEA
Publicación en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea
2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo Fax: (352) 29 29 42 670
E-mail: mp-ojs@opoce.cec.eu.int Información y formularios en línea: http://simap.eu.int

ANUNCIO DE PERFIL DE COMPRADOR

El presente anuncio está relacionado con la publicación de un:

Anuncio de información previa *(ámbito de aplicación de la Directiva 2004/18/CE)* ☐

Anuncio periódico indicativo ☐
—que no sirve de convocatoria de licitación—
(ámbito de aplicación de la Directiva 2004/17/CE«Sectores especiale»s)

APARTADO I: PODER ADJUDICADOR / ENTIDAD ADJUDICADORA / DIRECCIONES INTERNET

I.1) NOMBRE, DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Direcciones Internet *(en su caso)* Dirección del poder adjudicador/de la entidad adjudicadora *(URL)*: Dirección del perfil de comprador *(URL):*		

I.2) TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y PRINCIPAL(ES) ACTIVIDAD(ES)

(en el caso de un anuncio de información previa publicado con arreglo a la Directiva 2004/18/CE)

☐ Ministerio o cualquier otra institución nacional o federal, incluidas sus delegaciones regionales o locales ☐ Oficina/entidad nacional o federal ☐ Institución regional o local ☐ Oficina/entidad regional o local ☐ Organismo de derecho público ☐ Institución/organismo descentralizado europeo u organización internacional ☐ Otros *(especifíquese)*: _____	☐ Servicios generales de las administraciones públicas ☐ Defensa ☐ Orden público y seguridad ☐ Medio ambiente ☐ Economía y Hacienda ☐ Salud ☐ Vivienda y servicios para la colectividad ☐ Protección social ☐ Ocio, cultura y religión ☐ Educación ☐ Otros *(especifíquese)*: _____
El poder adjudicador realiza su adquisición en nombre de otros poderes adjudicadores?	**sí** ☐ **no** ☐

cve: BOE-A-2009-8053

I.3) ACTIVIDAD(ES) PRINCIPAL(ES) DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA *(en el caso de un anuncio de información previa publicado con arreglo a la Directiva 2004/17/CE «Sectores especialess»)*

☐ Producción, transporte y distribución de gas y calefacción ☐ Electricidad ☐ Prospección y extracción de gas y petróleo ☐ Prospección y extracción de carbón y otros combustibles sólidos	☐ Agua ☐ Servicios postales ☐ Servicios de transporte ferroviario ☐ Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses ☐ Actividades portuarias ☐ Actividades aeroportuarias

APARTADO II: OBJETO DEL CONTRATO

II.1) DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDA POR EL PODER ADJUDICADOR/LA ENTIDAD ADJUDICADORA

_____

II.2) TIPO DE CONTRATO Obras ☐ Suministro ☐ Servicios ☐

II.3) BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO O ADQUISICIÓN

_____

_____

_____

II.4) CLASIFICACIÓN CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS)

	Nomenclatura principal	**Nomenclatura complementaria** *(si procede)*
Objeto principal	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
Objeto(s) adicional(es)	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐

---------- *(Utilícese el número de ejemplares del presente apartado que sean necesarios)* ----------

APARTADO VI: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VI.1) FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

cve: BOE-A-2009-8053

5. Anuncio de licitación simplificado en el marco de un sistema dinámico de adquisición (Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios).

cve: BOE-A-2009-8053

UNIÓN EUROPEA
Publicación en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea
2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo Fax: (352) 29 29 42 670
E-mail: mp-ojs@opoce.cec.eu.int Información y formularios en línea: http://simap.eu.int

ANUNCIO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADO EN EL MARCO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El presente anuncio pertenece al ámbito de aplicación siguiente:

Directiva 2004/18/CE ☐

Directiva 2004/17/CE («sectores especiales») ☐

APARTADO I: PODER ADJUDICADOR/ENTIDAD ADJUDICADORA

I.1) NOMBRE, DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Direcciones Internet *(en su caso)* Dirección del poder adjudicador/de la entidad adjudicadora *(URL)*: **Dirección en la que pueden obtenerse los documentos del contrato y la documentación adicional** *(URL)*:		

I.2) TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y ACTIVIDAD(ES) PRINCIPAL(ES) *(en caso de contrato del ámbito de aplicación de la Directiva 2004/18/CE)*

☐ Ministerio o cualquier otra institución nacional o federal, incluidas sus delegaciones regionales o locales ☐ Oficina/entidad nacional o federal ☐ Institución regional o local ☐ Oficina/entidad regional o local ☐ Organismo de derecho público ☐ Institución/organismo descentralizado europeo u organización internacional ☐ Otros *(especifíquese)*: _____	☐ Servicios generales de las administraciones públicas ☐ Defensa ☐ Orden público y seguridad ☐ Medio ambiente ☐ Economía y Hacienda ☐ Salud ☐ Vivienda y servicios para la colectividad ☐ Protección social ☐ Ocio, cultura y religión ☐ Educación ☐ Otros *(especifíquese)*: _____
El poder adjudicador realiza su adquisición en nombre de otros poderes adjudicadores?	**sí** ☐ **no** ☐

cve: BOE-A-2009-8053

I.3) ACTIVIDAD(ES) PRINCIPAL(ES) DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA *(en caso de contrato del ámbito de aplicación de la Directiva 2004/17/CE «sectores especiales»)*

☐ Producción, transporte y distribución de gas y calefacción ☐ Electricidad ☐ Prospección y extracción de gas y petróleo ☐ Prospección y extracción de carbón y otros combustibles sólidos	☐ Agua ☐ Servicios postales ☐ Servicios de transporte ferroviario ☐ Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses ☐ Actividades portuarias ☐ Actividades aeroportuarias

APARTADO II: OBJETO DEL CONTRATO

II.1) DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDA POR EL PODER ADJUDICADOR/LA ENTIDAD ADJUDICADORA

_____

II.2) TIPO DE CONTRATO Obras ☐ Suministro ☐ Servicios ☐

II.3) BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

_____

_____

_____

II.4) CLASIFICACIÓN CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS)

	Nomenclatura principal	**Nomenclatura complementaria** *(si procede)*
Objeto principal	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
Objeto(s) adicional(es)	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐

II.5) CANTIDAD O EXTENSIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

_____

_____

Si se conoce, valor estimado IVA excluido *(únicamente cifras)*: _____ Moneda: _____

O BIEN banda comprendida entre _____ y _____ Moneda: _____

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO IV: PROCEDIMIENTO

IV.1) TIPO DE PROCEDIMIENTO

Abierto	☐

IV.2) INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

IV.2.1) Número de referencia que el poder adjudicador/la entidad adjudicadora asigna al expediente *(en su caso)*

_____

IV.2.2) Publicación previa (anuncio de licitación) en el que se proporciona más información sobre el Sistema Dinámico de Adquisición

Número de anuncio del DO: ☐☐☐☐/S☐☐☐-☐☐☐☐☐☐☐ de ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

IV.2.3) Fecha límite de presentación de ofertas indicativas para el contrato específico

Fecha: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)* Hora:_____

IV.2.4) Lengua(s) en que puede(n) redactarse las ofertas

ES	CS	DA	DE	ET	EL	EN	FR	IT	LV	LT	HU	MT	NL	PL	PT	SK	SL	FI	SV
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Otras: _____

APARTADO VI: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VI.1) INFORMACIÓN ADICIONAL *(si procede)*

_____

_____

_____

VI.2) FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

cve: BOE-A-2009-8053

6. Anuncio de concesión de obras públicas (Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios).

cve: BOE-A-2009-8053

UNIÓN EUROPEA
Publicación en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea
2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo Fax: (352) 29 29 42 670
E-mail: mp-ojs@opoce.cec.eu.int Información y formularios en línea: http://simap.eu.int

CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

APARTADO I: PODER ADJUDICADOR

I.1) NOMBRE, DIRECCIONES Y PUNTO(S) DE CONTACTO

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Direcciones Internet *(en su caso)* Dirección del poder adjudicador *(URL)*: Dirección del perfil de comprador *(URL)*:		

Puede obtenerse más información en:	☐ Véanse los puntos de contacto mencionados arriba ☐ Otros: *sírvase cumplimentar el anexo A.I*
Puede obtenerse más documentación específica en:	☐ Véanse los puntos de contacto mencionados arriba ☐ Otros: *sírvase cumplimentar el anexo A.II*
Las solicitudes deben enviarse a:	☐ Véanse los puntos de contacto mencionados arriba ☐ Otros: *sírvase cumplimentar el anexo A.III*

I.2) TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y PRINCIPAL(ES) ACTIVIDAD(ES)

☐ Ministerio o cualquier otra institución nacional o federal, incluidas sus delegaciones regionales o locales ☐ Oficina/entidad nacional o federal ☐ Institución regional o local ☐ Oficina/entidad regional o local ☐ Organismo de derecho público ☐ Institución/organismo descentralizado europeo u organización internacional ☐ Otros *(especifíquese)*: _____	☐ Servicios generales de las administraciones públicas ☐ Defensa ☐ Orden público y seguridad ☐ Medio ambiente ☐ Economía y Hacienda ☐ Salud ☐ Vivienda y servicios para la colectividad ☐ Protección social ☐ Ocio, cultura y religión ☐ Educación ☐ Otros *(especifíquese)*: _____

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO II: OBJETO DEL CONTRATO

II.1) DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN

II.1.1) Denominación del contrato establecida por el poder adjudicador

_____

II.1.2) Tipo de contrato y emplazamiento de las obras

Ejecución ☐ Proyecto y ejecución ☐ Realización, por cualquier medio, de una obra que responda a las exigencias especificadas por el poder adjudicador ☐	Emplazamiento principal de las obras _____ Código NUTS ☐☐☐☐☐

II.1.3) Breve descripción del contrato

_____

_____

_____

II.1.4) Clasificación CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos)

	Nomenclatura principal	**Nomenclatura complementaria** *(si procede)*
Objeto principal	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
Objeto(s) adicional(es)	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐

II.2) CANTIDAD O EXTENSIÓN DEL CONTRATO

II.2.1) Cantidad o extensión global del contrato *(incluidos todos los lotes y opciones, si procede)*

_____

_____

Si se conoce, valor estimado IVA excluido *(si procede; únicamente cifras)*: _____ Moneda: _____

o bien banda comprendida entre _____ y _____ Moneda: _____

II.2.2) Porcentaje mínimo de las obras que se concederán a terceros *(en su caso)*

_____

_____

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO III: INFORMACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y TÉCNICO

III.1) CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

III.1.1) Situación personal de los operadores económicos, incluidas las exigencias relativas a la inscripción en un registro profesional o mercantil
Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos:
III.1.2) Capacidad económica y financiera
Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos *(si procede)*:
III.1.3) Capacidad técnica
Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos *(si procede)*:

APARTADO IV: PROCEDIMIENTO

IV.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
IV.2) INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
IV.2.1) Número de referencia que el poder adjudicador asigna al expediente *(en su caso)*

cve: BOE-A-2009-8053

IV.2.2) Fecha límite de presentación de las candidaturas

Fecha: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)* Hora:_____

IV.2.3) Lengua(s) en que puede(n) presentarse las candidaturas

ES	CS	DA	DE	ET	EL	EN	FR	IT	LV	LT	HU	MT	NL	PL	PT	SK	SL	FI	SV
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Otras: _____

APARTADO VI: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VI.1) SE RELACIONA EL CONTRATO CON UN PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO MEDIANTE FONDOS COMUNITARIOS? **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, referencia de los proyectos o programas:

_____

_____

_____

VI.2) INFORMACIÓN ADICIONAL *(en su caso)*

_____

_____

_____

VI.3) PROCEDIMIENTOS DE RECURSO

VI.3.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	

Órgano competente para los procedimientos de mediación *(en su caso)*

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	

cve: BOE-A-2009-8053

VI.3.2) Presentación de recursos *(cumpliméntese el apartado VI.3.2 O BIEN, en caso necesario, el VI.3.3)*

Indíquense los plazos de presentación de recursos:

_____

_____

VI.3.3) Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de recursos		
Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	

VI.4) FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO: □□/□□/□□□□ *(dd/mm/aaaa)*

cve: BOE-A-2009-8053

ANEXO A

DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO SUPLEMENTARIOS

I) DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO EN LOS QUE PUEDE OBTENERSE MÁS INFORMACIÓN

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet (URL):		

II) DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO EN LOS QUE PUEDE OBTENERSE DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet (URL):		

III) DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO A LOS QUE DEBEN REMITIRSE LAS CANDIDATURAS

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet (URL):		

cve: BOE-A-2009-8053

7. Anuncio de adjudicación-adjudicación de un contrato por un concesionario que no es un poder adjudicador (Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios).

cve: BOE-A-2009-8053

UNIÓN EUROPEA
Publicación en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea
2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo Fax: (352) 29 29 42 670
E-mail: mp-ojs@opoce.cec.eu.int Información y formularios en línea: http://simap.eu.int

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Adjudicación de contrato por un concesionario que no es un poder adjudicador

APARTADO I: CONCESIONARIO DE OBRAS PÚBLICAS

I.1) NOMBRE, DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet *(en su caso)* Dirección del concesionario *(URL)*:		

Puede obtenerse más información en: ☐ Véanse los puntos de contacto mencionados arriba ☐ Otros: *sírvase cumplimentar el anexo A.I*
El pliego de condiciones y la documentación complementaria pueden obtenerse en: ☐ Véanse los puntos de contacto mencionados arriba ☐ Otros: *sírvase cumplimentar el anexo A.II*
Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a: ☐ Véanse los puntos de contacto mencionados arriba ☐ Otros: *sírvase cumplimentar el anexo A.III*

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO II: OBJETO DEL CONTRATO

II.1) DESCRIPCIÓN

II.1.1) Denominación del contrato establecida por el concesionario

_____

II.1.2) Tipo de contrato y emplazamiento de las obras

Ejecución ☐
Proyecto y ejecución ☐
Realización, por cualquier medio, de una obra que responda a las exigencias especificadas por el concesionario ☐

Emplazamiento principal de las obras _____
Código NUTS ☐☐☐☐☐

II.1.3) Breve descripción del contrato

_____
_____
_____

II.1.4) Clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos)

	Nomenclatura principal	**Nomenclatura complementaria** *(si procede)*
Objeto principal	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
Objeto(s) adicional(es)	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐

II.2) CANTIDAD O EXTENSIÓN DEL CONTRATO

II.2.1) Cantidad o extensión total

_____
_____

Si se conoce, valor estimado IVA excluido *(únicamente cifras)*: _____ Moneda: _____
o bien banda comprendida entre _____ y _____ Moneda: _____

cve: BOE-A-2009-8053

II.3) DURACIÓN DEL CONTRATO O FECHA LÍMITE DE EJECUCIÓN

Duración en meses: ☐☐ *y/o* días: ☐☐☐ (a partir de la adjudicación del contrato)

o bien Inicio: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

Ejecución: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

APARTADO III: INFORMACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y TÉCNICO

III.1) CONDICIONES RELATIVAS AL CONTRATO

III.1.1) Depósitos y garantías exigidos *(si procede)*

III.2) CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

III.2.1) Condiciones de tipo económico y técnico que debe reunir el contratista

APARTADO IV: PROCEDIMIENTO

IV.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

IV.2) INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

IV.2.1) Número de referencia asignado al expediente por el concesionario *(en su caso)*

cve: BOE-A-2009-8053

IV.2.2) Fecha límite: para la recepción de ofertas ☐ **para solicitudes de participación** ☐

Fecha: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)* Hora:_____

IV.2.3) Fecha de envío de invitaciones a presentar ofertas a los candidatos seleccionados

Fecha estimada: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

IV.2.4) Lengua(s) en que puede(n) redactarse las ofertas o las solicitudes de participación

ES	CS	DA	DE	ET	EL	EN	FR	IT	LV	LT	HU	MT	NL	PL	PT	SK	SL	FI	SV
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Other: _____

APARTADO VI: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VI.1) ¿SE RELACIONA EL CONTRATO CON UN PROYECTO Y/O PROGRAMA FINANCIADO MEDIANTE FONDOS COMUNITARIOS? **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, referencia de los proyectos o programas:

_____

_____

_____

VI.2) INFORMACIÓN ADICIONAL *(si procede)*

_____

_____

_____

VI.3) FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

cve: BOE-A-2009-8053

ANEXO A

DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO SUPLEMENTARIOS

I) DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO EN LOS QUE PUEDE OBTENERSE MÁS INFORMACIÓN

Denominación oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet (URL):		

II) DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO EN LOS QUE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Denominación oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet (URL):		

III) DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO A LOS QUE DEBEN REMITIRSE LAS OFERTAS/SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Denominación oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet (URL):		

cve: BOE-A-2009-8053

8. Anuncio de concurso de proyectos (Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios).

cve: BOE-A-2009-8053

UNIÓN EUROPEA
Publicación en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea
2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo Fax: (352) 29 29 42 670
E-mail: mp-ojs@opoce.cec.eu.int Información y formularios en línea: http://simap.eu.int

ANUNCIO DE CONCURSO DE PROYECTOS

El presente anuncio pertenece al ámbito de aplicación siguiente:

Directiva 2004/18/CE ☐

Directiva 2004/17/CE *(«sectores especiales»)* ☐

APARTADO I: PODER ADJUDICADOR / ENTIDAD ADJUDICADORA

I.1) NOMBRE, DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Puntos de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Direcciones Internet *(en su caso)*		

Puede obtenerse más información en: ☐ Véanse los puntos de contacto mencionados arriba ☐ Otros: *sírvase cumplimentar el anexo A.I*
Puede obtenerse más documentación en: ☐ Véanse los puntos de contacto mencionados arriba ☐ Otros: *sírvase cumplimentar el anexo A.II*
Los proyectos o solicitudes de participación deben enviarse a: ☐ Véanse los puntos de contacto mencionados arriba ☐ Otros: *sírvase cumplimentar el anexo A.III*

I.2) TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y ACTIVIDAD(ES) PRINCIPAL(ES) *(concurso del ámbito de aplicación de la Directiva 2004/18/CE)*

☐ Ministerio o cualquier otra institución nacional o federal, incluidas sus delegaciones regionales o locales ☐ Oficina/entidad nacional o federal ☐ Institución regional o local ☐ Oficina/entidad regional o local ☐ Organismo de derecho público ☐ Institución/organismo descentralizado europeo u organización internacional ☐ Otros *(especifíquese)*: _____	☐ Servicios generales de las administraciones públicas ☐ Defensa ☐ Orden público y seguridad ☐ Medio ambiente ☐ Economía y Hacienda ☐ Salud ☐ Vivienda y servicios para la colectividad ☐ Protección social ☐ Ocio, cultura y religión ☐ Educación ☐ Otros *(especifíquese)*: _____

cve: BOE-A-2009-8053

I.3) ACTIVIDAD(ES) PRINCIPAL(ES) DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA *(concurso del ámbito de aplicación de la Directiva 2004/17/CE «sectores especiales»)*

☐ Producción, transporte y distribución de gas y calefacción ☐ Electricidad ☐ Prospección y extracción de gas y petróleo ☐ Prospección y extracción de carbón y otros combustibles sólidos	☐ Agua ☐ Servicios postales ☐ Servicios de transporte ferroviario ☐ Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses ☐ Actividades portuarias ☐ Actividades aeroportuarias

APARTADO II: OBJETO DEL CONCURSO DE PROYECTOS / DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

II.1) DESCRIPCIÓN

II.1.1) Denominación del concurso de proyectos establecida por el poder adjudicador/la entidad adjudicadora

_____

II.1.2) Breve descripción

_____

_____

_____

II.1.3) Clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos)

	Nomenclatura principal	**Nomenclatura complementaria** *(si procede)*
Objeto principal	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐
Objeto(s) adicional(es)	☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐ ☐☐.☐☐.☐☐.☐☐-☐	☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐ ☐☐☐☐-☐

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO III: INFORMACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y TÉCNICO

III.1) CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA SELECCIONAR A LOS PARTICIPANTES *(si procede)*

_____

_____

_____

III.2) ¿LA PARTICIPACIÓN ESTÁ RESERVADA A UNA DETERMINADA PROFESIÓN? *(si procede)* **sí** ☐ **no** ☐

En caso afirmativo, indíquese qué profesión:

_____

_____

APARTADO IV: PROCEDIMIENTO

IV.1) TIPO DE CONCURSO

Abierto ☐

Restringido ☐

Número previsto de participantes ☐☐☐ *O BIEN* número mínimo ☐☐☐ / número máximo ☐☐☐

IV.2) NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES YA SELECCIONADOS *(en caso de concurso restringido)*

1. _____	6. _____
2. _____	7. _____
3. _____	8. _____
4. _____	9. _____
5. _____	10. _____

IV.3) CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA VALORAR LOS PROYECTOS

_____

_____

_____

_____

_____

cve: BOE-A-2009-8053

IV.4) INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

IV.4.1) Número de referencia que el poder adjudicador/la entidad adjudicadora asigna al expediente *(en su caso)*

_____

IV.4.2) Obtención del pliego de condiciones y documentos complementarios

Plazo de recepción de solicitudes de documentos o de acceso a los mismos

Fecha: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)* Hora:_____

Documentos sujetos a pago **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, precio *(únicamente cifras):* _____ Moneda: _____

Condiciones y forma de pago:

_____

_____

IV.4.3) Fecha límite de recepción de los proyectos o de las solicitudes de participación

Fecha: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)* Hora: _____

IV.4.4) Fecha límite de envío de invitaciones a participar a los candidatos seleccionados *(si procede)*

Fecha estimada: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

IV.4.5) Lengua(s) en que puede(n) redactarse los proyectos o las solicitudes de participación

ES	CS	DA	DE	ET	EL	EN	FR	IT	LV	LT	HU	MT	NL	PL	PT	SK	SL	FI	SV
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Otras: _____

IV.5) PREMIOS Y JURADO

IV.5.1) Se concederá(n) un premio/premios? **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, número y valor del premio/de los premios que se concederá(n) *(si procede)*

_____

_____

IV.5.2) Información sobre posibles pagos a los participantes *(en su caso)*

_____

_____

_____

_____

cve: BOE-A-2009-8053

IV.5.3) Contratos complementarios: Se adjudicarán contratos de servicios subsiguientes al concurso al ganador o ganadores del concurso?	**sí** ☐ **no** ☐
IV.5.4) ¿La decisión del jurado es obligatoria para el poder adjudicador/entidad adjudicadora?	**sí** ☐ **no** ☐
IV.5.5) Nombres de los miembros del jurado que hayan sido seleccionados *(si procede)*	
1. _____	6. _____
2. _____	7. _____
3. _____	8. _____
4. _____	9. _____
5. _____	10. _____

APARTADO VI: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VI.1) ¿SE RELACIONA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON UN PROYECTO Y/O PROGRAMA FINANCIADO MEDIANTE FONDOS COMUNITARIOS?	**sí** ☐ **no** ☐
En caso de respuesta afirmativa, referencia de los proyectos o programas: _____ _____ _____	
VI.2) INFORMACIÓN ADICIONAL *(si procede)* _____ _____ _____	
VI.3) PROCEDIMIENTOS DE RECURSO *(proporciónese información sólo en caso de concurso de proyectos relacionado con los sectores especiales)*	
VI.3.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso	
Nombre oficial:	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal: / País:
Correo electrónico:	Teléfono:
Dirección Internet (URL):	Fax:

cve: BOE-A-2009-8053

Órgano competente para los procedimientos de mediación *(en su caso)*		
Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	

VI.3.2) Presentación de recursos *(cumpliméntese el apartado VI.3.2 O BIEN, en caso necesario, el apartado VI.3.3)*

Indíquense los plazos de presentación de recursos:

_____

_____

VI.3.3) Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de recursos		
Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	

VI.4) FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO: □□/□□/□□□□ *(dd/mm/aaaa)*

cve: BOE-A-2009-8053

ANEXO A

DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO SUPLEMENTARIOS

I) DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO EN LOS QUE PUEDE OBTENERSE MÁS INFORMACIÓN

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet (URL):		

II) DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO EN LOS QUE PUEDE OBTENERSE MÁS DOCUMENTACIÓN

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet (URL):		

III) DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO A LOS QUE DEBEN REMITIRSE LOS PROYECTOS/LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Dirección Internet (URL):		

cve: BOE-A-2009-8053

9. Anuncio de resultados del concurso de proyectos (Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios).

cve: BOE-A-2009-8053

UNIÓN EUROPEA
Publicación en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea
2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo Fax: (352) 29 29 42 670
E-mail: mp-ojs@opoce.cec.eu.int Información y formularios en línea: http://simap.eu.int

ANUNCIO DE RESULTADOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS

El presente concurso pertenece al ámbito de aplicación siguiente:

Directiva 2004/18/CE ☐

Directiva 2004/17/CE *(«sectores especiales»)* ☐

APARTADO I: PODER ADJUDICADOR/ENTIDAD ADJUDICADORA

I.1) NOMBRE, DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO

Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Direcciones Internet *(en su caso)*		

I.2) TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y ACTIVIDAD(ES) PRINCIPAL(ES) *[concurso del ámbito de aplicación de la Directiva 2004/18/CE)]*

☐ Ministerio o cualquier otra institución nacional o federal, incluidas sus delegaciones regionales o locales ☐ Oficina/entidad nacional o federal ☐ Institución regional o local ☐ Oficina/entidad regional o local ☐ Organismo de derecho público ☐ Institución/organismo descentralizado europeo u organización internacional ☐ Otros *(especifíquese)*: _____	☐ Servicios generales de las administraciones públicas ☐ Defensa ☐ Orden público y seguridad ☐ Medio ambiente ☐ Economía y Hacienda ☐ Salud ☐ Vivienda y servicios para la colectividad ☐ Protección social ☐ Ocio, cultura y religión ☐ Educación ☐ Otros *(especifíquese)*: _____

I.3) ACTIVIDAD(ES) PRINCIPAL(ES) DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA *[concurso del ámbito de aplicación de la Directiva 2004/17/CE «sectores especiales»]*

☐ Producción, transporte y distribución de gas y calefacción ☐ Electricidad ☐ Prospección y extracción de gas y petróleo ☐ Prospección y extracción de carbón y otros combustibles sólidos	☐ Agua ☐ Servicios postales ☐ Servicios de transporte ferroviario ☐ Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses ☐ Actividades portuarias ☐ Actividades aeroportuarias

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO II: OBJETO DEL CONCURSO DE PROYECTOS / DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

II.1) DESCRIPCIÓN

II.1.1) Denominación del concurso de proyectos/proyecto establecida por el poder adjudicador/la entidad adjudicadora

_____

II.1.2) Breve descripción

_____

_____

_____

II.1.3) Clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos)

	Nomenclatura principal	**Nomenclatura complementaria** *(si procede)*
Objeto principal	□□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□
Objeto(s) adicional(es)	□□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□

APARTADO IV: PROCEDIMIENTO

IV.1) INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

IV.1.1) Número de referencia que el poder adjudicador asigna al expediente *(en su caso)*

_____

IV.1.2) Se ha publicado anteriormente el mismo concurso? **sí** ☐ **no** ☐

En caso afirmativo:

Número de anuncio del DO: □□□□/**S**□□□-□□□□□□□ de □□/□□/□□□□ *(dd/mm/aaaa)*

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO V: RESULTADOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS

Nº: ☐☐☐ DENOMINACIÓN _____

V.1) ADJUDICACIÓN Y PREMIOS *(si procede)*		
V.1.1) Número de participantes: ☐☐☐		
V.1.2) Número de participantes extranjeros: ☐☐☐		
V.1.3) Nombres y direcciones de los ganadores del concurso		
Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL)	Fax:	

V.2) VALOR DE LOS PREMIOS *(si procede)*

Valor de los premios concedidos IVA excluido *(únicamente cifras)*: _____ Moneda: _____

---------- *(Utilícese el número de ejemplares del presente apartado que sea necesario)* ----------

APARTADO VI: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VI.1) ¿SE RELACIONA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON UN PROYECTO Y/O PROGRAMA FINANCIADO MEDIANTE FONDOS COMUNITARIOS? **sí** ☐ **no** ☐

En caso de respuesta afirmativa, referencia de los proyectos y/o programas:

_____

_____

_____

VI.2) INFORMACIÓN ADICIONAL *(en su caso)*

_____

_____

_____

cve: BOE-A-2009-8053

VI.3) PROCEDIMIENTOS DE RECURSO *(proporciónese información sólo en caso de concurso de proyectos relacionado con los sectores especiales)*		
VI.3.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso		
Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	
Órgano competente para los procedimientos de mediación *(en su caso)*		
Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	
VI.3.2) Presentación de recursos *(cumpliméntese el apartado VI.3.2 O BIEN, en caso necesario, el VI.3.3)* Indicación de los plazos de presentación de recursos: _____ _____		
VI.3.3) Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de recursos		
Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Dirección Internet (URL):	Fax:	
VI.4) FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO: □□/□□/□□□□ *(dd/mm/aaaa)*		

cve: BOE-A-2009-8053

10. Anuncio relativo a información adicional, información sobre procedimientos incompletos o rectificativos (Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios).

cve: BOE-A-2009-8053

UNIÓN EUROPEA
Publicación en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea
2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo Fax (352) 29 29 42 670
E-mail: ojs@publications.europa.eu Licitación en línea: http://simap.europa.eu

ANUNCIO RELATIVO A INFORMACIÓN ADICIONAL, INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS INCOMPLETOS O RECTIFICATIVOS

Aviso: En el caso de que cualquier información modificada o añadida supusiera un cambio sustancial en las condiciones previstas en el anuncio de licitación original, especialmente con relación al principio de tratamiento equitativo y a las reglas de competencia, será necesario ampliar los plazos previstos originalmente.

APARTADO I: PODER ADJUDICADOR

I.1) NOMBRE, DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO

Nombre oficial:		
Código postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Direcciones Internet *(si procede)* Dirección del poder adjudicador *(URL)*: Dirección del perfil de comprador *(URL)*:		

I.2) TIPO DE ENTIDAD COMPRADORA

Poder adjudicador *(en caso de contrato que entra dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2004/18/CE)*	☐
Entidad adjudicadora *(en caso de contrato que entra dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2004/17/CE «Sectores especiales»)*	☐

cve: BOE-A-2009-8053

APARTADO II: OBJETO DEL CONTRATO

II.1) DESCRIPCIÓN

II.1.1) Denominación del contrato establecida por el poder adjudicador/la entidad adjudicadora *(según figura en el anuncio original)* _____
II.1.2) Breve descripción del contrato o adquisición *(según figura en el anuncio original)* _____ _____ _____

II.1.3) Clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos) *(según figura en el anuncio original)*

	Nomenclatura principal	**Nomenclatura complementaria** *(si procede)*
Objeto principal	□□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□
Objeto(s) adicional(es)	□□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□ □□.□□.□□.□□-□	□□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□ □□□□-□

APARTADO IV: PROCEDIMIENTO

IV.1) TIPO DE PROCEDIMIENTO

IV.1.1) Tipo de procedimiento *(según figura en el anuncio original)*	
Abierto	☐
Restringido	☐
Restringido acelerado	☐
Negociado	☐
Negociado acelerado	☐
Diálogo competitivo	☐

cve: BOE-A-2009-8053

IV.2) INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

IV.2.1) Número de referencia que el poder adjudicador/la entidad adjudicadora asigna al expediente *(según figura en el anuncio original, si procede)*

_____

IV.2.2) Referencia del anuncio para anuncios enviados en línea *(si se conoce)*

El anuncio original fue enviado por: SIMAP ☐
OJS eSender ☐

Nombre de usuario: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Referencia del anuncio: ☐☐☐☐ - ☐☐☐☐☐☐ *(número y año del documento)*

IV.2.3) Anuncio al que se refiere esta publicación *(si procede)*

Número de anuncio del DO: ☐☐☐☐/S☐☐☐-☐☐☐☐☐☐☐ de ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

IV.2.4) Fecha de envío del anuncio original: ☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*

APARTADO VI: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VI.1) ESTE ANUNCIO SE REFIERE A *(si procede, seleccione cuantas opciones sea necesario)*

Procedimiento incompleto ☐ Rectificativo ☐ Información adicional ☐

VI.2) INFORMACIÓN RELATIVA A UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN INCOMPLETO *(si procede, seleccione cuantas opciones sea necesario)*

El procedimiento de adjudicación no ha sido continuado. ☐

El procedimiento de adjudicación ha sido declarado infructuoso. ☐

El contrato no ha sido adjudicado. ☐

El contrato podrá ser objeto de una nueva publicación. ☐

cve: BOE-A-2009-8053

VI.3) INFORMACIÓN QUE DEBERÁ SER MODIFICADA O AÑADIDA *(si procede; especifique el lugar de texto o las fechas que deben modificarse o añadirse, indique siempre el apartado correspondiente y el número del subapartado del anuncio original)*

VI.3.1) Modificación de la información original enviada por el poder adjudicador ☐	**La publicación en Ted no está conforme con la información original proporcionada por el poder adjudicador** ☐	**Ambos** ☐
VI.3.2) En el anuncio original ☐	**En el expediente de licitación correspondiente** ☐ *(si desea más información, consulte los documentos de licitación correspondientes)*	**En ambos** ☐ *(si desea más información, consulte los documentos de licitación correspondientes)*

VI.3.3) Texto que se deberá modificar en el anuncio original *(si procede)*

Localización del texto que se deberá modificar:	En lugar de:	Léase:
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

VI.3.4) Fechas que se deberán modificar en el anuncio original *(si procede)*

Localización de las fechas que se deberán modificar:	En lugar de:	Léase:
_____	☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*	☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*
_____	☐☐:☐☐ *(hora)*	☐☐:☐☐ *(hora)*
_____	☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*	☐☐/☐☐/☐☐☐☐ *(dd/mm/aaaa)*
_____	☐☐:☐☐ *(hora)*	☐☐:☐☐ *(hora)*

cve: BOE-A-2009-8053

VI.3.5) Direcciones y puntos de contacto que se deberán modificar *(si procede)*		
Localización del texto que se deberá modificar *(si procede)*:		
Nombre oficial:		
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	País:
Punto(s) de contacto: A la atención de:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
Direcciones Internet *(si procede)* Dirección del poder adjudicador *(URL)*: Dirección del perfil de comprador *(URL)*:		

VI.3.6) Texto que se deberá añadir en el anuncio original *(si procede)*	
Localización del texto que se deberá añadir:	Texto que se deberá añadir:
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

VI.4) OTRAS INFORMACIONES ADICIONALES *(si procede)*

_____

_____

_____

_____

---------- *(Utilícese el apartado VI cuantas veces sea necesario)* ----------

VI.5) FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO: □□/□□/□□□□ *(dd/mm/aaaa)*

cve: BOE-A-2009-8053

APÉNDICE

SECCIÓN PRIMERA

Modificación de los Anexos I y II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

ANEXO I

Actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
45			Construcción.	Esta división comprende: Las construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes.	45000000
	45.1		Preparación de obras.		45100000
		45.11	Demolición de inmuebles y movimientos de tierras.	Esta clase comprende: La demolición y derribo de edificios y otras estructuras. La limpieza de escombros. Los trabajos de movimiento de tierras: Excavación, rellenado y nivelación de emplazamientos de obras, excavación de zanjas, despeje de rocas, voladuras, etc. La preparación de explotaciones mineras: Obras subterráneas, despeje de montera y otras actividades de preparación de minas. Esta clase comprende también: El drenaje de emplazamientos de obras. El drenaje de terrenos agrícolas y forestales.	45110000
		45.12	Perforaciones y sondeos.	Esta clase comprende: Las perforaciones, sondeos y muestreos con fines de construcción, geofísicos, geológicos u otros. Esta clase no comprende: La perforación de pozos de producción de petróleo y gas natural (véase 11.20). La perforación de pozos hidráulicos (véase 45.25). La excavación de pozos de minas (véase 45.25). La prospección de yacimientos de petróleo y gas natural y los estudios geofísicos, geológicos o sísmicos (véase 74.20).	45120000

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
	45.2		Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil		45200000

cve: BOE-A-2009-8053

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
		45.21	Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, etc.).	Esta clase comprende: La construcción de todo tipo de edificios. La construcción de obras de ingeniería civil: Puentes (incluidos los de carreteras elevadas), viaductos, túneles y pasos subterráneos. Redes de energía, comunicación y conducción de larga distancia. Instalaciones urbanas de tuberías, redes de energía y de comunicaciones. Obras urbanas anejas al montaje in situ de construcciones prefabricadas. Esta clase no comprende: Los servicios relacionados con la extracción de gas y de petróleo (véase 11.20). El montaje de construcciones prefabricadas completas a partir de piezas de producción propia que no sean de hormigón (véanse las divisiones 20, 26 y 28). La construcción de equipamientos de estadios, piscinas, gimnasios, pistas de tenis, campos de golf y otras instalaciones deportivas, excluidos sus edificios (véase 45.23). Las instalaciones de edificios y obras (véase 45.3). Las actividades de arquitectura e ingeniería (véase 74.20). La dirección de obras de construcción (véase 74.20).	45210000 (Excepto: 45213316 45220000 45231000 45232000
		45.22	Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento.	Esta clase comprende: La construcción de tejados. La cubierta de tejados. La impermeabilización de edificios y balcones.	45261000
		45.23	Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos.	Esta clase comprende: La construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones. La construcción de vías férreas. La construcción de pistas de aterrizaje.	45212212 y DA03 45230000 Excepto: 45231000 45232000 45234115

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
				La construcción de equipamientos de estadios, piscinas, gimnasios, pistas de tenis, campos de golf y otras instalaciones deportivas, excluidos sus edificios. La pintura de señales en carreteras y aparcamientos. Esta clase no comprende: El movimiento de tierras previo (véase 45.11).	

cve: BOE-A-2009-8053

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
		45.24	Obras hidráulicas.	Esta clase comprende: La construcción de: Vías navegables, instalaciones portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, etc. Presas y diques dragados. Obras subterráneas.	45240000
		45.25	Otras construcciones especializadas.	Esta clase comprende: Las actividades de construcción que se especialicen en un aspecto común a diferentes tipos de estructura y que requieran aptitudes o materiales específicos: Obras de cimentación, incluida la hinca de pilotes construcción y perforación de pozos hidráulicos, excavación de pozos de minas. Montaje de piezas de acero que no sean de producción propia. Curvado del acero. Montaje y desmantelamiento de andamios y plataformas de trabajo, incluido su alquiler. Montaje de chimeneas y hornos industriales. Esta clase no comprende: El alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento (véase 71.32).	45250000 45262000

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
	45.3		Instalación de edificios y obras.		45300000
		45.31	Instalación eléctrica.	Esta clase comprende: La instalación en edificios y otras obras de construcción de: Cables y material eléctrico. Sistemas de telecomunicación. Instalaciones de calefacción eléctrica. Antenas de viviendas. Alarmas contra incendios. Sistemas de alarma de protección contra robos. Ascensores y escaleras mecánicas. Pararrayos, etc.	45213316 45310000 Excepto: 45316000
		45.32	Aislamiento térmico, acústico y antivibratorio.	Esta clase comprende. La instalación en edificios y otras obras de construcción de aislamiento térmico, acústico o antivibratorio. Esta clase no comprende: La impermeabilización de edificios y balcones (véase 45.22).	45320000

cve: BOE-A-2009-8053

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
		45.33	Fontanería.	Esta clase comprende: La instalación en edificios y otras obras de construcción de: Fontanería y sanitarios. Aparatos de gas. Aparatos y conducciones de calefacción, ventilación, refrigeración o aire acondicionado. La instalación de extintores automáticos de incendios. Esta clase no comprende: La instalación y reparación de instalaciones de calefacción eléctrica (véase 45.31).	45330000

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
		45.34	Otras instalaciones de edificios y obras.	Esta clase comprende: La instalación de sistemas de iluminación y señalización de carreteras, puertos y aeropuertos. La instalación en edificios y otras obras de construcción de aparatos y dispositivos no clasificados en otra parte.	45234115 45316000 45340000
	45.4		Acabado de edificios y obras.		45400000
		45.41	Revocamiento.	Esta clase comprende: La aplicación en edificios y otras obras de construcción de yeso y estuco interior y exterior, incluidos los materiales de listado correspondientes	45410000
		45.42	Instalaciones de carpintería.	Esta clase comprende: La instalación de puertas, ventanas y marcos, cocinas equipadas, escaleras, mobiliario de trabajo y similares de madera u otros materiales, que no sean de producción propia. Los acabados interiores, como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques móviles, etc. Esta clase no comprende: Los revestimientos de parqué y otras maderas para suelos (véase 45.43).	45420000
		45.43	Revestimiento de suelos y paredes.	Esta clase comprende: La colocación en edificios y otras obras de construcción de: Revestimientos de cerámica, hormigón o piedra tallada para suelos. Revestimientos de parqué y otras maderas para suelos. Revestimientos de moqueta y linóleo para paredes y suelos, incluidos el caucho o los materiales plásticos. Revestimientos de terrazo, mármol, granito o pizarra para paredes y suelos. Papeles pintados.	45430000

cve: BOE-A-2009-8053

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
		45.44	Pintura y acristalamiento.	Esta clase comprende: La pintura interior y exterior de edificios. La pintura de obras de ingeniería civil. La instalación de cristales, espejos, etc. Esta clase no comprende: La instalación de ventanas (véase 45.42).	45440000
		45.45	Otros acabados de edificios y obras.	Esta clase comprende: La instalación de piscinas particulares. La limpieza al vapor, con chorro de arena o similares, del exterior de los edificios. Otras obras de acabado de edificios no citadas en otra parte. Esta clase no comprende: La limpieza interior de edificios y obras (véase 74.70).	45212212 y DA04 45450000
	45.5		Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario.		45500000
		45.50	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario	Esta clase no comprende: El alquiler de equipo y maquinaria de construcción o demolición desprovisto de operario (véase 71.32).	45500000

ANEXO II

Servicios a que se refiere el artículo 10 de la 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Categorías	Descripción	Número de referencia CPC (1)	Número de referencia CPV
1	Servicios de mantenimiento y reparación.	6112, 6122, 633, 886	De 50100000-6 a 50884000-5 (excepto de 50310000-1 a 50324200-4 y 50116510-9, 50190000-3, 50229000-6, 50243000-0) y de 51000000-9 a 51900000-1.
2	Servicios de transporte por vía terrestre (2), incluidos los servicios de furgones blindados y servicios de mensajería, excepto el transporte de correo.	712 (excepto 71235), 7512, 87304	De 60100000-9 a 60183000-4 (excepto 60160000-7, 60161000-4, 60220000-6), y de 64120000-3 a 64121200-2.
3	Servicios de transporte aéreo: Transporte de pasajeros y carga, excepto el transporte de correo.	73 (excepto 7321)	De 60410000-5 a 60424120-3 (excepto 60411000-2, 60421000-5), y 60500000-3. De 60440000-4 a 60445000-9.
4	Transporte de correo por vía terrestre (2) y por vía aérea.	71235, 7321	60160000-7, 60161000-4 60411000-2, 60421000-5.
5	Servicios de telecomunicación.	752	De 64200000-8 a 64228200-2 72318000-7, y de 72700000-7 a 72720000-3.

cve: BOE-A-2009-8053

Categorías	Descripción	Número de referencia CPC (1)	Número de referencia CPV
6	Servicios financieros: a) Servicios de seguros. b) Servicios bancarios y de inversión (3).	ex 81, 812, 814 7	De 66100000-1 a 66720000-3 (3).
7	Servicios de informática y servicios conexos.	84	De 50310000-1 a 50324200-4, de 72000000-5 a 72920000-5 (excepto 72318000-7 y desde 72700000-7 a 72720000-3), 79342410-4.
8	Servicios de investigación y desarrollo (4).	85	De 73000000-2 a 73436000-7 (excepto 73200000-4, 73210000-7, 73220000-0.
9	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.	862	De 79210000-9 a 79223000-3.
10	Servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública.	864	De 79300000-7 a 79330000-6, y 79342310-9, 79342311-6.
11	Servicios de consultores de dirección (5) y servicios conexos.	865, 866	De 73200000-4 a 73220000-0 de 79400000-8 a 79421200-3 y 79342000-3, 79342100-4, 79342300-6, 79342320-2, 79342321-9, 79910000-6, 79991000-7, 98362000-8.
12	Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos.	867	De 71000000-8 a 71900000-7 (excepto 71550000-8) y 79994000-8.
13	Servicios de publicidad.	871	De 79341000-6 a 79342200-5 (excepto 79342000-3 y 79342100-4.
14	Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces.	874, 82201 a 82206	De 70300000-4 a 70340000-6, y de 90900000-6 a 90924000-0.
15	Servicios editoriales y de imprenta, por tarifa o por contrato.	88442	De 79800000-2 a 79824000-6. De 79970000-6 a 79980000-7.
16	Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: Servicios de saneamiento y servicios similares.	94	De 90400000-1 a 90743200-9 (excepto 90712200-3. De 90910000-9 a 90920000-2 y 50190000-3, 50229000-6, 50243000-0.
17	Servicios de hostelería y restaurante.	64	De 55100000-1 a 55524000-9, y de 98340000-8 a 98341100-6.
18	Servicios de transporte por ferrocarril.	711	De 60200000-0 a 60220000-6.
19	Servicios de transporte fluvial y marítimo.	72	De 60600000-4 a 60653000-0, y de 63727000-1 a 63727200-3.
20	Servicios de transporte complementarios y auxiliares.	74	De 63000000-9 a 63734000-3 (excepto 63711200-8, 63712700-0, 63712710-3, y de 63727000-1 a 63727200-3), y 98361000-1.
21	Servicios jurídicos.	861	De 79100000-5 a 79140000-7.
22	Servicios de colocación y suministro de personal (6).	872	De 79600000-0 a 79635000-4 (excepto 79611000-0, 79632000-3, 79633000-0), y de 98500000-8 a 98514000-9.

cve: BOE-A-2009-8053

Categorías	Descripción	Número de referencia CPC (1)	Número de referencia CPV
23	Servicios de investigación y seguridad, excepto los servicios de furgones blindados.	873 (excepto 87304)	De 79700000-1 a 79723000-8.
24	Servicios de educación y formación profesional.	92	De 80100000-5 a 80660000-8 (excepto 80533000-9, 80533100-0, 80533200-1.
25	Servicios sociales y de salud.	93	79611000-0, y de 85000000-9 a 85323000-9 (excepto 5321000-5 y 85322000-2).
26	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos (7).	96	De 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8 (excepto 92230000-2, 92231000-9, 92232000-6.
27	Otros servicios.		

(1) En caso de diferentes interpretaciones entre CPV y CPC, se aplicará la nomenclatura CPC.
(1) Nomenclatura CPC (versión provisional) empleada para definir el ámbito de aplicación de la Directiva 92/50/CEE.
(2) Exceptuando los servicios de transporte por ferrocarril incluidos en la categoría 18.
(3) Exceptuando los servicios financieros relativos a la emisión, compra, venta y transferencia de títulos u otros instrumentos financieros, y los servicios prestados por los bancos centrales. Quedan también excluidos los servicios que consistan en la adquisición o el arrendamiento, independientemente del sistema de financiación, de terrenos, edificios ya existentes u otros bienes inmuebles, o relativos a derechos sobre estos bienes; no obstante, los servicios financieros prestados, bien al mismo tiempo, bien con anterioridad o posterioridad al contrato de adquisición o de arrendamiento, en cualquiera de sus formas, se regularán por lo dispuesto en la presente Directiva.
(4) Exceptuando los servicios de investigación y desarrollo distintos de aquellos cuyos resultados corresponden al poder adjudicador y/o a la entidad adjudicadora para su uso exclusivo, siempre que éste remunere íntegramente la prestación del servicio.
(5) Exceptuando los servicios de arbitraje y conciliación.
(6) Exceptuando los contratos de trabajo.
(7) Exceptuando los contratos para la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de material de programación por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos relativos al tiempo de radiodifusión.

SECCIÓN SEGUNDA

Adaptación al Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 de los Anexos I, II.A y II.B de la Ley 30/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales

ANEXO I

Lista de Actividades contempladas en la letra b) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
45			Construcción.	Esta división comprende: Las construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes.	45000000

cve: BOE-A-2009-8053

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
	45.1		Preparación de obras.		45100000
		45.11	Demolición de inmuebles y movimientos de tierras.	Esta clase comprende: La demolición y derribo de edificios y otras estructuras. La limpieza de escombros. Los trabajos de movimiento de tierras: excavación, rellenado y nivelación de emplazamientos de obras, excavación de zanjas, despeje de rocas, voladuras, etc. La preparación de explotaciones mineras: Obras subterráneas, despeje de montera y otras actividades de preparación de minas. Esta clase comprende también: El drenaje de emplazamientos de obras. El drenaje de terrenos agrícolas y forestales.	45110000
		45.12	Perforaciones y sondeos.	Esta clase comprende: Las perforaciones, sondeos y muestreos con fines de construcción, geofísicos, geológicos u otros. Esta clase no comprende: La perforación de pozos de producción de petróleo y gas natural (véase 11.20). La perforación de pozos hidráulicos (véase 45.25). La excavación de pozos de minas (véase 45.25). La prospección de yacimientos de petróleo y gas natural y los estudios geofísicos, geológicos o sísmicos (véase 74.20).	45120000

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
	45.2		Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil.		45200000

cve: BOE-A-2009-8053

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
		45.21	Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, etc.).	Esta clase comprende: La construcción de todo tipo de edificios. La construcción de obras de ingeniería civil: Puentes (incluidos los de carreteras elevadas), viaductos, túneles y pasos subterráneos Redes de energía, comunicación y conducción de larga distancia. Instalaciones urbanas de tuberías, redes de energía y de comunicaciones. Obras urbanas anejas el montaje in situ de construcciones prefabricadas. Esta clase no comprende: Los servicios relacionados con la extracción de gas y de petróleo (véase 11.20). El montaje de construcciones prefabricadas completas a partir de piezas de producción propia que no sean de hormigón (véanse las divisiones 20, 26 y 28). La construcción de equipamientos de estadios, piscinas, gimnasios, pistas de tenis, campos de golf y otras instalaciones deportivas, excluidos sus edificios (véase 45.23). Las instalaciones de edificios y obras (véase 45.3) Las actividades de arquitectura e ingeniería (véase 74.20). La dirección de obras de construcción (véase 74.20).	45210000 (Excepto: 45213316 45220000 45231000 45232000)
		45.22	Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento.	Esta clase comprende: La construcción de tejados. La cubierta de tejados. La impermeabilización de edificios y balcones.	45261000
		45.23	Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos.	Esta clase comprende: La construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones. La construcción de vías férreas. La construcción de pistas de aterrizaje.	45212212 y DA03 45230000 Excepto: 45231000 45232000 45234115

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
				La construcción de equipamientos de estadios, piscinas, gimnasios, pistas de tenis, campos de golf y otras instalaciones deportivas, excluidos sus edificios. La pintura de señales en carreteras y aparcamientos. Esta clase no comprende: El movimiento de tierras previo (véase 45.11).	

cve: BOE-A-2009-8053

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
		45.24	Obras hidráulicas.	Esta clase comprende: La construcción de: Vías navegables, instalaciones portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, etc. Presas y diques. Dragados. Obras subterráneas.	45240000
		45.25	Otras construcciones especializadas.	Esta clase comprende: Las actividades de construcción que se especialicen en un aspecto común a diferentes tipos de estructura y que requieran aptitudes o materiales específicos: Obras de cimentación, incluida la hinca de pilotes, construcción y perforación de pozos hidráulicos, excavación de pozos de minas. Montaje de piezas de acero que no sean de producción propia. Curvado del acero. Montaje y desmantelamiento de andamios y plataformas de trabajo, incluido su alquiler. Montaje de chimeneas y hornos industriales. Esta clase no comprende: El alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento (véase 71.32).	45250000 45262000

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
	45.3		Instalación de edificios y obras.		45300000
		45.31	Instalación eléctrica.	Esta clase comprende: La instalación en edificios y otras obras de construcción de: Cables y material eléctrico. Sistemas de telecomunicación. Instalaciones de calefacción eléctrica. Antenas de viviendas. Alarmas contra incendios. Sistemas de alarma de protección contra robos. Ascensores y escaleras mecánicas. Pararrayos, etc.	45213316 45310000 Excepto: 45316000
		45.32	Aislamiento térmico, acústico y antivibratorio.	Esta clase comprende: La instalación en edificios y otras obras de construcción de aislamiento térmico, acústico o antivibratorio. Esta clase no comprende: La impermeabilización de edificios y balcones (véase 45.22).	45320000

cve: BOE-A-2009-8053

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
		45.33	Fontanería.	Esta clase comprende: La instalación en edificios y otras obras de construcción de: Fontanería y sanitarios. Aparatos de gas. Aparatos y conducciones de calefacción, ventilación, refrigeración o aire acondicionado. La instalación de extintores automáticos de incendios. Esta clase no comprende: La instalación y reparación de instalaciones de calefacción eléctrica (véase 45.31).	45330000

NACE [1]					
Sección F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
		45.34	Otras instalaciones de edificios y obras.	Esta clase comprende: La instalación de sistemas de iluminación y señalización de carreteras, puertos y aeropuertos. La instalación en edificios y otras obras de construcción de aparatos y dispositivos no clasificados en otra parte.	45234115 45316000 45340000
	45.4		Acabado de edificios y obras.		45400000
		45.41	Revocamiento.	Esta clase comprende: La aplicación en edificios y otras obras de construcción de yeso y estuco interior y exterior, incluidos los materiales de listado correspondientes.	45410000
		45.42	Instalaciones de carpintería.	Esta clase comprende: La instalación de puertas, ventanas y marcos, cocinas equipadas, escaleras, mobiliario de trabajo y similares de madera u otros materiales, que no sean de producción propia. Los acabados interiores, como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques móviles, etc. Esta clase no comprende: Los revestimientos de parqué y otras maderas para suelos (véase 45.43).	45420000
		45.43	Revestimiento de suelos y paredes.	Esta clase comprende: La colocación en edificios y otras obras de construcción de: Revestimientos de cerámica, hormigón o piedra tallada para suelos. Revestimientos de parqué y otras maderas para suelos. Revestimientos de moqueta y linóleo para paredes y suelos, incluidos el caucho o los materiales plásticos. Revestimientos de terrazo, mármol, granito o pizarra para paredes y suelos. Papeles pintados.	45430000

cve: BOE-A-2009-8053

NACE [1]					
Seccion F			Construcción		Código CPV
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas	
		45.44	Pintura y acristalamiento.	Esta clase comprende: La pintura interior y exterior de edificios. La pintura de obras de ingeniería civil. La instalación de cristales, espejos, etc. Esta clase no comprende: La instalación de ventanas (véase 45.42).	45440000
		45.45	Otros acabados de edificios y obras.	Esta clase comprende: La instalación de piscinas particulares. La limpieza al vapor, con chorro de arena o similares, del exterior de los edificios. Otras obras de acabado de edificios no citadas en otra parte. Esta clase no comprende: La limpieza interior de edificios y obras (véase 74.70).	45212212 y DA04 45450000
	45.5		Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario.		45500000
		45.50	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario.	Esta clase no comprende: El alquiler de equipo y maquinaria de construcción o demolición desprovisto de operario (véase 71.32).	45500000

ANEXO II.A

Servicios a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales

Categorías	Descripción	Número de referencia CPC [2]	Número de referencia CPV
1	Servicios de mantenimiento y reparación.	6112, 6122, 633, 886	De 50100000-6 a 50884000-5 (excepto de 50310000-1 a 50324200-4 y 50116510-9, 50190000-3, 50229000-6, 50243000-0) y de 51000000-9 a 51900000-1.
2	Servicios de transporte por vía terrestre [3], incluidos los servicios de furgones blindados y servicios de mensajería, excepto el transporte de correo.	712 (excepto 71235), 7512, 87304	De 60100000-9 a 60183000-4 (excepto 60160000-7, 60161000-4, 60220000-6), y de 64120000-3 a 64121200-2.
3	Servicios de transporte aéreo: transporte de pasajeros y carga, excepto el transporte de correo.	73 (excepto 7321)	De 60410000-5 a 60424120-3 (excepto 60411000-2, 60421000-5), y 60500000-3. De 60440000-4 a 60445000-9.
4	Transporte de correo por vía terrestre (2) y por vía aérea.	71235, 7321	60160000-7, 60161000-4 60411000-2, 60421000-5.
5	Servicios de telecomunicación.	752	De 64200000-8 a 64228200-2 72318000-7, y de 72700000-7 a 72720000-3.

cve: BOE-A-2009-8053

Categorías	Descripción	Número de referencia CPC [2]	Número de referencia CPV
6	Servicios financieros: a) Servicios de seguros. b) Servicios bancarios y de inversión [4].	ex 81, 812, 814 7	De 66100000-1 a 66720000-3 (3).
7	Servicios de informática y servicios conexos.	84	De 50310000-1 a 50324200-4 de 72000000-5 a 72920000-5 (excepto 72318000-7 y desde 72700000-7 a 72720000-3), 79342410-4.
8	Servicios de investigación y desarrollo [5].	85	De 73000000-2 a 73436000-7 (excepto 73200000-4, 73210000-7, 73220000-0.
9	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.	862	De 79210000-9 a 79223000-3.
10	Servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública.	864	De 79300000-7 a 79330000-6, y 79342310-9, 79342311-6.
11	Servicios de consultores de dirección [6] y servicios conexos.	865, 866	De 73200000-4 a 73220000-0 de 79400000-8 a 79421200-3 y 79342000-3, 79342100-4 79342300-6, 79342320-2 79342321-9, 79910000-6, 79991000-7 98362000-8.
12	Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos.	867	De 71000000-8 a 71900000-7 (excepto 71550000-8) y 79994000-8.
13	Servicios de publicidad.	871	De 79341000-6 a 79342200-5 (excepto 79342000-3 y 79342100-4
14	Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces.	874, 82201 a 82206	De 70300000-4 a 70340000-6, y de 90900000-6 a 90924000-0.
15	Servicios editoriales y de imprenta, por tarifa o por contrato.	88442	De 79800000-2 a 79824000-6 De 79970000-6 a 79980000-7
16	Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares.	94	De 90400000-1 a 90743200-9 (excepto 90712200-3. De 90910000-9 a 90920000-2 y 50190000-3, 50229000-6 50243000-0

(1) En caso de diferentes interpretaciones entre CPV y CPC, se aplicará la nomenclatura CPC.

(1) Nomenclatura CPC (versión provisional) empleada para definir el ámbito de aplicación de la Directiva 92/50/CEE.

(2) Exceptuando los servicios de transporte por ferrocarril incluidos en la categoría 18.

(3) Exceptuando los servicios financieros relativos a la emisión, compra, venta y transferencia de títulos u otros instrumentos financieros, y los servicios prestados por los bancos centrales. Quedan también excluidos los servicios que consistan en la adquisición o el arrendamiento, independientemente del sistema de financiación, de terrenos, edificios ya existentes u otros bienes inmuebles, o relativos a derechos sobre estos bienes; no obstante, los servicios financieros prestados, bien al mismo tiempo, bien con anterioridad o posterioridad al contrato de adquisición o de arrendamiento, en cualquiera de sus formas, se regularán por lo dispuesto en la presente Directiva.

(4) Exceptuando los servicios de investigación y desarrollo distintos de aquellos cuyos resultados corresponden al poder adjudicador y/o a la entidad adjudicadora para su uso exclusivo, siempre que éste remunere íntegramente la prestación del servicio.

(5) Exceptuando los servicios de arbitraje y conciliación.

cve: BOE-A-2009-8053

ANEXO II.B (1)

Servicios a que se refiere el artículo 15.2 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales

Categorías	Descripción	Número de referencia CPC (2)	Número de referencia CPV
17	Servicios de hostelería y restaurante.	64	De 55100000-1 a 55524000-9, y de 98340000-8 a 98341100-6.
18	Servicios de transporte por ferrocarril.	711	De 60200000-0 a 60220000-6.
19	Servicios de transporte fluvial y marítimo.	72	De 60600000-4 a 60653000-0, y de 63727000-1 a 63727200-3.
20	Servicios de transporte complementarios y auxiliares.	74	De 63000000-9 a 63734000-3 (excepto 63711200-8, 63712700-0, 63712710-3, y de 63727000-1 a 63727200- 3), y 98361000-1.
21	Servicios jurídicos.	861	De 79100000-5 a 79140000-7.
22	Servicios de colocación y suministro de personal (3).	872	De 79600000-0 a 79635000-4 (excepto 79611000-0, 79632000-3, 79633000-0), y de 98500000-8 a 98514000-9.
23	Servicios de investigación y seguridad, excepto los servicios de furgones blindados.	873 (excepto 87304)	De 79700000-1 a 79723000-8.
24	Servicios de educación y formación profesional.	92	De 80100000-5 a 80660000-8 (excepto 80533000-9, 80533100-0, 80533200-1.
25	Servicios sociales y de salud.	93	79611000-0, y de 85000000-9 a 85323000-9 (excepto 5321000-5 y 85322000-2.
26	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos (4).	96	De 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8 (excepto 92230000-2, 92231000-9, 92232000-6.
27	Otros servicios.		

(1) En caso de diferentes interpretaciones entre CPV y CPC, se aplicará la nomenclatura CPC.

(2) Nomenclatura CPC (versión provisional) empleada para definir el ámbito de aplicación de la Directiva 92/50/CEE.

(3) Exceptuando los contratos de trabajo.

(4) Exceptuando los contratos para la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de material de programación por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos relativos al tiempo de radiodifusión.

---

[i] Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo, de 9 de octubre de 1990, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (DO L 293 de 24.10.1990, p. 1). Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n.º 761/93 de la Comisión (DO L 83 de 3.4.1993, p. 1).

En caso de diferentes interpretaciones entre CPV y NACE, se aplicará la nomenclatura NACE.

[1] Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo, de 9 de octubre de 1990, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (DO L 293 de 24.10.1990, p. 1). Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n.º 761/93 de la Comisión (DO L 83 de 3.4.1993, p. 1).

En caso de diferentes interpretaciones entre CPV y NACE, se aplicará la nomenclatura NACE.

[2] En caso de diferentes interpretaciones entre CPV y CPC, se aplicará la nomenclatura CPC. Nomenclatura CPC (versión provisional) empleada para definir el ámbito de aplicación de la Directiva 92/50/CEE.

[3] Exceptuando los servicios de transporte por ferrocarril incluidos en la categoría 18.

[4] Exceptuando los servicios financieros relativos a la emisión, compra, venta y transferencia de títulos u otros instrumentos financieros, y los servicios prestados por los bancos centrales. Quedan también excluidos los servicios que consistan en la adquisición o el arrendamiento, independientemente del sistema de financiación, de terrenos, edificios ya existentes u otros bienes inmuebles, o relativos a derechos sobre estos bienes; no obstante,

cve: BOE-A-2009-8053

los servicios financieros prestados, bien al mismo tiempo, bien con anterioridad o posterioridad al contrato de adquisición o de arrendamiento, en cualquiera de sus formas, se regularán por lo dispuesto en la presente Directiva.

[5] Exceptuando los servicios de investigación y desarrollo distintos de aquellos cuyos resultados corresponden al poder adjudicador y/o a la entidad adjudicadora para su uso exclusivo, siempre que éste remunere íntegramente la prestación del servicio.

[6] Exceptuando los servicios de arbitraje y conciliación.

cve: BOE-A-2009-8053